



ORDINARIO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXIV

Saltillo, Coahuila, martes 15 de mayo de 2007

número 39

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 238.- Se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila. 2

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

DISTRITO DE SALTILLO

Exp. 1249/2007	Sucesorio Intestamentario	María del Carmen Medina Tovar	(2ª Pub)	10
Exp. 1727/2002	Sucesorio Intestamentario	Delia Charvel Tovas	(2ª Pub)	11
Exp. 1134/2007	Sucesorio Intestamentario	Juan José Torres Rodríguez	(2ª Pub)	11
Exp. 310/2007	Sucesorio Intestamentario	Yesica Esquivel Suárez	(2ª Pub)	11
Edicto Notarial	Intestamentario Extrajudicial	Oscar Macías Delgado	(2ª Pub)	11
Edicto Notarial	Sucesión Intestamentaria	Maria Ignacia Tovar López	(2ª Pub)	12
Exp. 680/2007	Sucesorio Intestamentario	José Guadalupe Ibarra Aguilar	(2ª Pub)	12
Exp. 1262/2004	Ordinario Mercantil	Banca Serfín, S. A.	(2ª Pub)	12
Exp. 597/2005	Ordinario Mercantil	Santander Serfín, S. A.	(2ª Pub)	12
Exp. 724/2005	Especial Hipotecario	Alfonso Favela Calderón	(2ª Pub)	13
Exp. 663/2006	Ejecutivo Mercantil	Martha Guadalupe Borja Vázquez	(3ª Pub)	13
Exp. 798/2003	Ordinario Mercantil	Edgar Javier Cantú Garza	(1ª Pub)	13
Exp. 291/2004	Ordinario Mercantil	Banco Mercantil del Norte, S. A.	(1ª Pub)	14
Exp. 1284/2002	Ordinario Mercantil	Bancomer, S. A.	(1ª Pub)	14
Exp. 375/2002	Ordinario Mercantil	Bancomer, S. A.	(1ª Pub)	14
Exp. 620/2000	Ordinario Mercantil	Banco del Atlántico, S. A.	(1ª Pub)	15
Exp. 227/2003	Ordinario Mercantil	Banco Mercantil del Norte, S. A.	(1ª Pub)	15
Exp. 971/2006	Ordinario Civil	Juana López Anguiano	(1ª Pub)	15
Exp. 1707/2006	Ordinario Civil	Rosa María Herrera Rodríguez	(1ª Pub)	16
Exp. 958/2001	Ordinario Mercantil	Alejandro Javier Freire de la Peña	(1ª Pub)	16
Exp. 1152/2006	Ordinario Mercantil	Banco Nacional de México, S. A.	(1ª Pub)	17
Exp. 491/2007	Sucesorio Intestamentario	José Estanislao Aguirre Medellín	(1ª Pub)	17

Exp. 473/2006	Sucesorio Intestamentario	Ramona Gámez Pérez	(1ª Pub)	17
Exp. 1369/2007	Sucesorio Intestamentario	Juana Dávila Caballero Vda. De Ruiz	(1ª Pub)	17
Exp. 1368/2007	Juicio Sucesorio	Julián Espinoza Costilla	(1ª Pub)	18
Exp. 1247/2005	Ejecutivo Mercantil	Juan Carlos Valdez Cordero	(1ª Pub)	18

DISTRITO DE MONCLOVA

Exp. 485/2007	Sucesorio Intestamentario	María de Jesús Carmona Varela	(2ª Pub)	18
Exp. 598/2007	Sucesorio Intestamentario	Rosa Martínez Delgado	(2ª Pub)	18
Exp. 73/2007	Sucesorio Intestamentario	Jesús Alfonso Cárdenas González	(2ª Pub)	19
Exp. 589/2007	Sucesorio Intestamentario	Carmen Guadalupe Silva de Alba	(2ª Pub)	19
Exp. 1422/2006	Sucesorio Intestamentario	Noé Ramos Juárez	(2ª Pub)	20
Edicto Notarial	Sucesorio Intestamentario	Alejandro Eduardo Rodríguez Maldonado	(2ª Pub)	20
Aviso Notarial	Intestamentario Extrajudicial	Francisco Arzola Camarillo	(2ª Pub)	20
Exp. 1547/2006	Ordinario Civil	Fredy Rodríguez Castro	(2ª Pub)	21
Exp. 1162/2005	Ordinario General	Fernando Hernández Hernández	(1ª Pub)	22
Exp. 509/2007	Especial Intestamentario	María de Jesús Aguayo Zamarripa	(1ª Pub)	23
Balance	Estado Financiero	Elsa Alimentos, S. A. de C. V.	(1ª Pub)	23

DISTRITO DE SABINAS

Exp. 205/2007	Sucesorio Intestamentario	José Luis Alvarado Rodríguez	(2ª Pub)	24
Exp. 170/2007	Ordinario Civil	Juan Francisco Urista Robles	(1ª Pub)	24
Exp. 250/2007	Sucesorio Intestamentario	María Belia Martínez Treviño	(1ª Pub)	25
Exp. 235/2007	Sucesorio Intestamentario	María Asunción de los Ángeles	(1ª Pub)	25
Exp. 613/2005	Ordinario Civil	Sebastiana Vallejo Salazar	(1ª Pub)	25

DISTRITO DE RÍO GRANDE

Exp. 76/2007	Sucesorio Intestamentario	Nohemí Cantu Pérez	(2ª Pub)	26
Exp. 83/2007	Juicio Testamentario	Rosa Amalia Santos Derbéz	(2ª Pub)	26
Exp. 161/2004	Ejecutivo Mercantil	Mónica Lucia Flores Valdés	(3ª Pub)	27

ACUÑA

Exp. 285/1998	Sumario Civil	José A. Galindo Galindo	(2ª Pub)	27
---------------	---------------	-------------------------	----------	----

DISTRITO DE VIESCA

Exp. 501/2006	Ejecutivo Mercantil	Oziel Tamez Guajardo	(3ª Pub)	28
Exp. 328/995	Ejecutivo Mercantil	José Gustavo Romo López	(3ª Pub)	28
Exp. 938/2004	Ejecutivo Mercantil	María Trinidad Trujillo Treviño	(3ª Pub)	29
Aviso Notarial	Sucesión Testamentaria	Pedro Pelayo Romo	(2ª Pub)	29
Exp. 956/2006	Juicio Intestamentario	Hugo Humberto Sánchez Ramírez	(2ª Pub)	30
Exp. 828/2006	Sucesorio Intestamentario	María de la Caridad Flores Chávez	(2ª Pub)	30
Exp. 590/2006	Especial Hipotecario	BBVA Bancomer, S. A.	(2ª Pub)	30
Exp. 785/2006	Ordinario Civil	María de la Cruz Pérez Chagoya	(1ª Pub)	31
Exp. 1399/2005	Ejecutivo Mercantil	Tomás Martínez Calamaco	(1ª Pub)	31
Exp. 1302/2006	Civil Sucesorio	Zinnia Elizabeth Blanco Pérez	(1ª Pub)	32
Exp. 872/2006	Sucesorio Intestamentario	María de la Luz Romualda Luna Ortíz	(1ª Pub)	32
Exp. 444/2007	Sucesión Intestamentaria	Gerardo Saucedo Carrillo	(1ª Pub)	32
Exp. 388/1997	Civil Hipotecario	Estrella de la Torre Cantú	(1ª Pub)	32
Exp. 438/2005	Especial Hipotecario	Emilio Martín Huerta Sánchez	(1ª Pub)	33

DISTRITO DE PARRAS DE LA FUENTE

Edicto Notarial	Extrajudicial Intestamentario	María del Carmen Rea López	(2ª Pub)	33
-----------------	-------------------------------	----------------------------	----------	----

EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

D E C R E T A:

NÚMERO 238.-

ÚNICO.- Se adicionan las fracciones VIII, IX y X recorriéndose la ulterior del artículo 7, un último párrafo al artículo 12, los artículos 19 bis, 49 bis y 52 bis y 52 ter y un último párrafo al artículo 55; se modifican los artículos 2º Fracción I; 3º párrafo primero; 4º, párrafo último; 5º párrafo último; 6º Fracciones X, XIII; 11; las fracciones I, II, III y V del artículo 12; los artículos

13; 15, párrafo primero; 17, párrafo primero; las fracciones V y VI del artículo 21; los artículos 32, párrafo último; 33 párrafo último; 34, párrafo segundo y tercero; 36; 37, párrafo primero, 38 párrafo primero; 39, fracción VIII; 49, fracciones III, IV, V Y VIII; 50 párrafo último; 5; 52 53, párrafo primero; 54; 55; 56, párrafo último; 63; 64, fracciones II, III y IV; 66, párrafos primero, penúltimo y último; 67, párrafos primero y segundo; 68, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar de la siguiente manera:

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ARTÍCULO 2º.- Para los efectos de esta ley se entiende por:

I.- Función Pública: Órgano de control Estatal, Municipal, de Dependencias y Entidades según el ámbito de su Competencia;

.....

ARTICULO 3º.-

La Secretaría, la Función Pública, la Unidad y las Dependencias, en el ámbito de sus respectivas competencias, quedan facultadas para interpretar esta ley para efectos administrativos y dictarán las disposiciones administrativas que requieran su adecuada aplicación y la de sus disposiciones reglamentarias, tomando en cuenta, cuando corresponda por razón de sus atribuciones, la opinión de las otras que deban intervenir en las operaciones correspondientes.

.....

ARTICULO 4º.-

.....

En la misma jurisdicción municipal, las atribuciones conferidas a la Función Pública, quedarán encomendadas al respectivo órgano de control que para tal efecto establezcan los ayuntamientos.

ARTICULO 5º.- La Función Pública y las Dependencias, vigilarán y comprobarán en sus respectivos ámbitos de atribución, la aplicación de los criterios a que se refiere este artículo y lo propio harán los órganos de control en el ámbito municipal.

ARTICULO 6º.-

.....

X.- Aprobar, bajo su responsabilidad, siguiendo los lineamientos que en su caso marque la Función Pública, los modelos conforme a los cuales se documentarán los pedidos o contratos de adquisiciones de mercancías, materias primas, bienes muebles e inmuebles, arrendamientos y la contratación de servicios;

.....

XIII.- Revisar, en coordinación con la Función Pública y el Comité, los sistemas operativos de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios, manejo de almacenes y establecer las medidas pertinentes para mejorarlos;

ARTICULO 7º.-

VIII.- Promover, la participación de micros, pequeñas y medianas empresas en las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del sector publico, hasta alcanzar un mínimo del 40% del presupuesto anual, siempre y cuando no se trasgredan los principios de eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado;

IX.- Preferentemente, se evitara la integración o consolidación de paquetes de artículos, a efecto de promover la participación a que se refiere la fracción anterior, siempre y cuando no se trasgredan los principios de eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado;

X.- Las empresas deberán cumplir con la normatividad ambiental Federal y Estatal vigentes;

.....

ARTICULO 11.- La Función Pública establecerá y mantendrá actualizado el Padrón de Proveedores de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

ARTICULO 12.-

.....

I.- Solicitarlo en los formatos que, para el efecto, apruebe la Función Pública;

II.- Tratándose de sociedades o asociaciones deberán acompañar copia certificada del acta constitutiva y de sus reformas;

III.- Acreditar mediante la exhibición de documentos respectivos, que es productor o comerciante legalmente establecido por lo menos con dos años de antigüedad, preferentemente que estén integrados en alguna asociación u organismo empresarial.

.....

V.- Acreditar haber cumplido con las inscripciones y registros que exigen las disposiciones de orden fiscal, ambiental, de salubridad y administrativo y

.....

Las personas interesadas en inscribirse vía electrónica en el Padrón, deberán atender los lineamientos que al efecto emita la Función Pública.

El Registro de padrón de proveedores será Estatal, debiendo existir comunicación entre el Estado y los Municipios y de estos entre si, a efecto de no registrar a personas que se les haya suspendido o cancelado su registro o presenten alguna irregularidad.

ARTICULO 13.- Los interesados presentarán su solicitud ante la Secretaría de la Función Pública la cual, dentro de un término de quince días hábiles siguientes al de la presentación de la solicitud, resolverá sobre la inscripción en el Padrón. Transcurrido este plazo sin que haya respuesta se tendrá por inscrito al solicitante, debiendo expedir la Secretaría de la Función Pública, en ese caso, la constancia respectiva.

ARTICULO 15.- La Función Pública, sin perjuicio de la cancelación definitiva, podrá suspender temporalmente el registro hasta por el término de su vigencia, cuando el proveedor incurra en alguna de las siguientes faltas:

ARTICULO 17.- La Función Pública, a petición de la Unidad, la Secretaría y las Dependencias y Entidades, podrá eximir de la obligación de inscribirse en el Padrón de Proveedores a las personas físicas y/o morales que suministren artículos precederos o cuando se trate de adquisiciones extraordinarias.

Artículo 19 Bis.- Este Comité tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

I. Revisar y recomendar programas de compra multianuales a efecto de detonar las cadenas productivas de la localidad que contrate bienes o servicios, dicha recomendación deberá quedar debidamente fundada y motivada.

II. Analizar la documentación preparatoria de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y en su caso, emitir su opinión a la instancia correspondiente.

II Bis.- Observar y en su caso informara la Secretaria, Dependencia y Entidades no fraccionen los requerimientos intencionalmente, a efecto de no exceder los topes máximos de contratación y evitar las licitaciones publicas.

II. Ter.- Este Comité deberá difundir dentro de los primeros treinta días de cada ejercicio fiscal, los requerimientos que tengan el Gobierno del Estado y sus Municipios. Con actualizaciones trimestrales.

III. Proponer las políticas internas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios relativos a las dependencias en los supuestos no previstos de las mismas, esto en coordinación con la Secretaría de la Función Pública.

IV. Emitir opinión y dictamen en los procedimientos de contratación, por medio de asignación directa, invitación restringida y licitación pública, hasta el fallo correspondiente.

V. Fomentar la creación de subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como sus reglas de integración y funciones específicas en la Secretaria, Dependencias y Entidades.

VI. Analizar exclusivamente para emitir opinión, cuando se le solicite, sobre los dictámenes o fallos emitidos por los subcomités de la Secretaria, Dependencias y Entidades.

VII. Aplicar y coadyuvar al cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

VIII. Presentar propuestas a las dependencias correspondientes, sobre los montos máximos de contratación a que se sujetarán la Secretaría, las Dependencias y las Entidades.

IX.- Las demás que le atribuya su instrumento de creación.

ARTICULO 21.-

.....

V.- Promover la participación de micros, pequeñas y medianas empresas en las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, hasta alcanzar un mínimo del 40% del presupuesto anual autorizado, siempre que no se transgredan los principios de eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

VI.- Procurar la utilización de los bienes o servicios de procedencia Municipal, Estatal o Federal, con especial atención a los sectores económicos cuya promoción, fomento y desarrollo estén relacionados con los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y los programas de desarrollo respectivos; atendiendo al principio de localidad, siempre que no se transgredan los principios de eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

VII.- Promover la inclusión de insumos, materiales, equipos, sistemas y servicios que contengan un valor agregado nacional, tecnología, ingeniería, servicios, merito tecnológico, la promoción de fuentes de empleo nacionales, así como la reducción de costo integral de la adquisición en el tiempo, por costo de consumibles, mantenimiento, refacciones y otros factores tangibles y uniformes notoriamente convenientes para el Municipio Estado y Nación.

ARTICULO 32.-

.....

Si en un período de treinta días naturales, contado a partir de la fecha en que se detecten irregularidades en los bienes o servicios por parte de la convocante y/o la Función Pública, la Unidad, la Secretaria o las Dependencias y Entidades, según corresponda, no obtienen la respectiva restitución, la Función Pública podrá exigir directamente al proveedor el cumplimiento de su obligación, sin perjuicio de la aplicación de la sanción procedente.

ARTICULO 33.-

.....

Para los efectos del párrafo que antecede, la Función Pública podrá emitir la opinión correspondiente a los adquirentes.

ARTICULO 34.-

.....

La Unidad, la Secretaria, las Dependencias y Entidades, así como la Función Pública, en su caso, harán valer la nulidad y procederán, en su caso, a exigir la restitución de lo pagado y a la devolución de los bienes adquiridos o arrendados. Para tal efecto, se estará a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 32 de esta ley.

En caso de que los proveedores incumplan con las obligaciones derivadas de los contratos y pedidos respectivos, la adquirente o la Función Pública, en su caso, procederá a declarar la rescisión de los actos jurídicos respectivos, la que se comunicará por escrito a los interesados, atendiendo para tal efecto lo previsto en el artículo 32, segundo párrafo, de este ordenamiento.

ARTÍCULO 36.- En igualdad de circunstancias se preferirá la contratación de proveedores locales, aplicando el principio establecido en el artículo 21 fracción VI, dando un margen de preferencia de hasta el 5 % del valor de la contratación, siempre que se garantice el objeto a que se refiere el artículo 28 de esta ley.

ARTICULO 37.- Las Dependencias y Entidades, previa resolución motivada, solicitarán autorización a la Función Pública para contratar asesoría técnica para la realización de investigaciones de mercado, el mejoramiento de sistemas de adquisiciones, arrendamientos, servicios y almacenes, la verificación de precios, pruebas de calidad y otras actividades relacionadas con el, objeto de esta ley, de todo lo cual se dejará constancia en el expediente respectivo.

ARTÍCULO 38. Para llevarse a cabo los procedimientos de licitaciones públicas, las convocatorias, que podrán referirse a una o más de las operaciones reguladas en este ordenamiento, **se publicarán por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los portales de Internet que incluyen la información pública mínima, en uno de los diarios de mayor circulación en el municipio y la región en donde haya de ser adquirido o arrendado el bien o prestado el servicio, así como en otros medios a disposición de la dependencia o entidad pública de que se trate,** y contendrá cuando menos:

I a VII .-

ARTICULO 39.-

.....

Presentar la constancia de registro de proveedores exhibida por la Función Pública;

.....

ARTÍCULO 44.- En el acto de presentación y apertura de proposiciones, en el que podrán participar los licitantes que hayan cubierto el costo de las bases de licitación, y al que además se podrá invitar a los funcionarios y cuando menos un representante de los sectores privado y social, de acuerdo a la naturaleza de la licitación, así como a los comisionados del Organismo Estatal y/o Municipal de transparencia según corresponda; se llevara a cabo en dos etapas, conforme a lo siguiente:

....

ARTICULO 49.-

.....

III.- Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público o bien las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Función Pública conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

IV.- Aquellos proveedores que, por causas imputables a ellos mismos, la convocante en mas de una ocasión les hubiere rescindido administrativamente un contrato y que el o los inconformes inobserven lo dispuesto en el título sexto de esta ley, o que en su caso este procedimiento haya causado ejecutoria, siempre que tales circunstancias se den dentro del lapso de dos años calendario contados a partir de la primera rescisión.

Dicho impedimento prevalecerá ante la propia convocante durante dos años calendario contados a partir de la fecha de rescisión del segundo contrato.

V.- Los proveedores que se encuentran en el supuesto de la fracción anterior, respecto de dos o más dependencias o entidades, durante un año calendario, contado a partir de la fecha en que la Función Pública lo haga del conocimiento de las dependencias y entidades de la administración pública estatal;

.....

VIII.- Las que, en virtud de la información con que cuente la Función Pública en el Padrón de Proveedores de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, hayan celebrado los contratos en contravención con esta ley;

.....

ARTÍCULO 49 BIS.- Las contrataciones realizadas por la Secretaría, las Dependencias y Entidades, por regla general serán anualizadas, sin embargo, bajo su más estricta responsabilidad podrán ser multianuales, con revisiones anuales, previa opinión del Comité de Adquisiciones y conforme a la legislación aplicable.

ARTICULO 50.-

.....

En estos casos, el Titular de la Dependencia o Entidad, a más tardar el último día hábil de cada mes, enviará un informe a la Secretaría y a la Función Pública y, en su caso, al órgano de gobierno que corresponda, que se referirá a las operaciones que, por excepción, fueron autorizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del dictamen aludido en el segundo párrafo de este artículo.

ARTÍCULO 51.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, cuando:

I. Por tratarse de obras de arte, o de bienes y servicios para los cuales no existan alternativos o sustitutos técnicamente razonables, el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona porque posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

II. Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;

III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados;

IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;

V. Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor que hubiere resultado ganador en una licitación. En estos casos la dependencia o entidad podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento. Tratándose de procedimientos de contratación en los que se hayan considerado puntos y porcentajes como método para la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato respectivo a la propuesta que siga en calificación;

VI. Se realice una licitación pública que haya sido declarada desierta, siempre que no se modifiquen los requisitos esenciales señalados en las bases de licitación;

VII. Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada;

VIII. Se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios básicos o semiprocados, semovientes y bienes usados. Tratándose de estos últimos, el precio de adquisición no podrá ser mayor al que se determine mediante avalúo que practicarán las instituciones de crédito o terceros habilitados para ello conforme a las disposiciones aplicables;

IX. Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios, investigaciones o capacitación, debiendo aplicar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, entre las que se incluirá instituciones de educación superior y centros de investigación. Si la materia de los servicios se refiriese a información reservada, en los términos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, podrá autorizarse la contratación mediante adjudicación directa;

X. Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios cuya contratación se realice con campesinos o grupos urbanos marginados y que la dependencia o entidad contrate directamente con los mismos, como personas físicas o morales;

XI. Se trate de adquisiciones de bienes que realicen las dependencias y entidades para su comercialización o para someterlos a procesos productivos en cumplimiento de su objeto o fines propios expresamente establecidos en el acto jurídico de su constitución;

XII. Se trate de adquisiciones de bienes provenientes de personas que, sin ser proveedores habituales, ofrezcan bienes en condiciones favorables, en razón de encontrarse en estado de liquidación o disolución, o bien, bajo intervención judicial;

XIII. Se trate de servicios profesionales prestados por una persona física, siempre que éstos sean realizados por ella misma sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico;

XIV. Se trate de servicios de mantenimiento de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes;

XV. El objeto del contrato sea el diseño y fabricación de un bien que conlleva rediseño o innovaciones que implican desarrollo de tecnología, que servirá como prototipo para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento. En estos casos la dependencia o entidad podrá pactar que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro derecho exclusivo, se constituyan a favor del Estado o Municipio según corresponda, siempre y cuando, en el contrato respectivo se haya pactado que el valor total incluye los costos totales del desarrollo de la tecnología requerida, con todo lo que implica el valor de la explotación de esos derechos patrimoniales y demás factores que apliquen en estos casos, en caso contrario, los derechos quedarán a favor del contratado. De ser satisfactorias las pruebas, se formalizará el contrato para la producción de mayor número de bienes por al menos el treinta por ciento de las necesidades anuales de la dependencia o entidad, porcentaje que será pactado al contratar, dependiendo del estudio de factibilidad y conveniencia del desarrollo, con un plazo de tres años, pudiendo asignar contratos multianuales debidamente detallados.

XVI. Se trate de equipos especializados, sustancias y materiales de origen químico, fisicoquímico o bioquímico para ser utilizadas en actividades experimentales requeridas en proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, siempre que dichos proyectos se encuentren autorizados por quien determine el titular de la dependencia o el órgano de gobierno de la entidad;

El procedimiento de invitación restringida se sujetará a lo siguiente:

a). El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en dos etapas, para lo, cual la apertura de los sobres podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes licitantes, pero invariablemente se invitará a un representante del órgano interno de control en la dependencia o entidad así como a un representante del Comité de Adquisiciones;

b). Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con al menos una propuesta susceptible de analizarse técnicamente;

c). En las invitaciones se indicarán, como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago;

d). Los plazos para la presentación de las proposiciones se fijarán para cada operación atendiendo al tipo de bienes o servicios requeridos, así como a la complejidad para elaborar la propuesta;

e). A las demás disposiciones de esta Ley que resulten aplicables.

Tratándose de las contrataciones a que se refiere la fracción XV del presente artículo, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, deberán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, de conformidad con el artículo 52 Bis, de este ordenamiento legal.

ARTÍCULO 52.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establezcan en el respectivo instrumento jurídico expedido por el Titular del Ejecutivo, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

En estos casos, se invitará a personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

Cuando diversas áreas de las dependencias o entidades sean las que por sí mismas realicen las contrataciones, los montos a que se refiere este artículo se calcularán de acuerdo con el presupuesto que a cada una de ellas le corresponda ejercer.

La suma de las operaciones que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del veinte por ciento del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado a la dependencia o entidad en cada ejercicio presupuestal.

En casos excepcionales, el titular de la dependencia o el órgano de gobierno de la entidad, bajo su responsabilidad, podrá fijar un porcentaje mayor al indicado para las operaciones previstas en este artículo, debiéndolo hacer del conocimiento del órgano interno de control.

En el supuesto de que dos procedimientos de invitación a cuando menos tres personas hayan sido declarados desiertos, el titular del área responsable de la contratación en la dependencia o entidad podrá adjudicar directamente el contrato, debiendo informar al comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios cuando los anteriores procedimientos hubiesen sido autorizados por el mismo.

Artículo 52 bis.- Tratándose de contrataciones para diseño y fabricación de prototipos, así como desarrollo de tecnología, se tomará en cuenta la opinión del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología (COECYT), quien determinará si la contratación puede considerarse dentro del inciso XV del artículo 50 Bis del presente ordenamiento legal, en cuyo caso, deberá exceptuarse la licitación pública y realizarse de la siguiente manera:

I.- En caso de no existir el producto requerido y se tenga la necesidad de diseñarlo, fabricarlo y probarlo y que para llegar a esto, se requiere de un cierto nivel de desarrollo de tecnología, previa opinión del COECYT, se realizará la contratación a través de la invitación a cuando menos tres personas.

II.- En caso de ser un desarrollo, diseño y fabricación que haya sido realizado con anterioridad, pero requiere de una nueva versión o actualización, en la cual se involucre nuevamente el desarrollo de tecnología, previa opinión del COECYT, se adjudicará directamente el contrato al proveedor que haya desarrollado, diseñado o fabricado la tecnología a actualizar.

III.- En caso de ser un desarrollo, diseño y fabricación que haya sido realizado con anterioridad, pero requiere de una nueva versión o actualización, en la cual se involucre nuevamente el desarrollo de tecnología, pero su proveedor ya no se encuentra en el mercado, no cuenta con la capacidad necesaria o no le interesa la contratación, previa opinión del COECYT se realizará la contratación a través de la invitación a cuando menos tres personas.

IV.- Cuando se trate de un proyecto que ya ha sido evaluado positivamente por el COECYT y/o CONACYT, por haber sido objeto de algún financiamiento por parte de éste, la autorización del mismo podrá operar en forma automática.

En cualquier caso, el proveedor deberá de estar registrado en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECIT) operado por el CONACYT Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado.

Para estos fines se establece un procedimiento especial de prórrogas de hasta un plazo igual previamente pactado el cual se describirá en el reglamento de esta ley y tendrá como fin madurar perfectamente la tecnología sin costos excesivos para los desarrolladores.

La vigilancia de este tipo de contrataciones quedará a cargo del COECYT y los Comités de Adquisiciones.

ARTICULO 52 Ter.- El COECYT podrá en cualquier momento verificar e inspeccionar el diseño, fabricación y desarrollo de la tecnología que se ha contratado y en caso de que se acredite que el proveedor no podrá cumplir con lo estipulado, la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de rescisión estipulado en el presente ordenamiento jurídico.

ARTICULO 53.- La forma y términos en que las Dependencias deberán remitir a la Secretaría y a la Función Pública la información relativa a los actos y contratos materia de esta ley, serán establecidos de manera sistemática y coordinada por dichas Secretarías, en el ámbito de sus respectivas atribuciones; las Entidades, además, informarán a su coordinadora de sector en los términos de la Ley para el Control, por parte del Gobierno del Estado, de los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal.

.....

ARTICULO 54.- La Secretaría, la Función Pública y las dependencias coordinadoras de sector, en el ejercicio de sus respectivas facultades, podrán verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones, los arrendamientos y la contratación de servicios, se realicen conforme a lo establecido en esta ley y otras disposiciones aplicables, así como a los programas y presupuestos autorizados.

La Secretaría y la Función Pública, en ejercicio de sus respectivas facultades podrán realizar las visitas e inspecciones que estimen pertinentes a la Unidad, las Dependencias y Entidades que realicen adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios e igualmente podrán solicitar de los servidores públicos y de los proveedores y contratistas que participen en ellas, todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trata.

ARTICULO 55.- La comprobación de la calidad de las especificaciones de los bienes, muebles y servicios se hará en los laboratorios acreditados que determine la Secretaría de la Función Pública y que podrán ser aquellos con los que cuente la unidad, la dependencia, o entidad adquirente o cualquier tercero con la capacidad necesaria para practicar la comprobación a que se refiere este artículo.

.....

.....

Todo bien, mueble y servicio que este sujeto al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y que se pretenda su contratación, adquisición y arrendamiento deberá cumplir con ellas, en caso contrario, no podrá realizarse la contratación respectiva.

ARTICULO 56.-

.....

En los casos en que la adquirente no aplique las sanciones previstas en este artículo en un término de treinta días naturales contados a partir de que tenga conocimiento de la infracción, la Función Pública podrá aplicar la sanción que corresponda al proveedor, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran los servidores públicos, conforme al ordenamiento aplicable en la materia.

ARTICULO 63.- La Función Pública podrá convenir, en cualquier tiempo, el reconocimiento de adeudo del proveedor, el cual se considerará crédito fiscal para todos los efectos legales

ARTICULO 64.- Los acuerdos y resoluciones que dicten las autoridades por los que se desahogue el procedimiento para imponer sanciones administrativas a los proveedores y multa a los servidores públicos, conforme a esta ley, podrán ser impugnadas por los afectados, mediante el recurso de revisión, del que conocerá la Función Pública, y de revocación, del que conocerá el propio resolutor, que tendrán como finalidad la de garantizar la legalidad y por objeto confirmar, modificar el acuerdo o resolución combatida, que se interpondrán conforme a las siguientes reglas:

I.-.....

.....

II.- El recurso de revocación procede respecto de las resoluciones que impongan sanciones administrativas pronunciadas por la Función Pública;

III.- El recurso de revocación procede respecto de los acuerdos pronunciados por la Función Pública, por las Dependencias y Entidades en el seguimiento del procedimiento de responsabilidad a que se refiere esta ley; y

IV.- Procede la revocación respecto de las resoluciones pronunciadas por la Función Pública en que se resuelva la inconformidad.

.....

ARTICULO 66.- Las resoluciones y actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia de esta ley serán impugnables a través del recurso de inconformidad del que conocerá la Función Pública, que será promovido por el interesado dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que éste ocurra o al en que haya sido notificado o haya tenido conocimiento.

.....

Al escrito de inconformidad podrá acompañarse, en su caso, la manifestación aludida en el párrafo anterior, la cual será valorada por la Función Pública durante el período de investigación.

Transcurridos los plazos establecidos en este artículo sin que se haya promovido la inconformidad precluye el derecho para su interposición, sin perjuicio de que la Función Pública pueda actuar en cualquier tiempo en términos de ley.

ARTÍCULO 67.- La Función Pública, de oficio o en atención a las inconformidades a que se refiere el artículo anterior, realizará las investigaciones correspondientes dentro de un plazo que no excederá de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la fecha en que se inicie, y resolverá lo conducente.

La Unidad, las Dependencias y Entidades proporcionarán a la Función Pública la información requerida para sus investigaciones, dentro de un término de siete días naturales, contados a partir de la recepción de la respectiva solicitud.

.....

ARTICULO 68.- La resolución que emita la Función Pública, sin perjuicio de la responsabilidad que proceda respecto de los servidores públicos que hayan intervenido, tendrá por consecuencia:

.....

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a uno de marzo del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

MIGUEL ANGEL RIQUELME SOLÍS.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ.
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 06 de Marzo de 2007.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ING. ISMAEL E. RAMOS FLORES
(RÚBRICA)

DISTRITO DE SALTILLO

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.

EDICTO

En los autos del expediente número **1249/2007**, relativo al Juicio Civil Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MANUEL RUIZ ZAMORA, denunciado por MARIA DEL CARMEN MEDINA TOVAR, el Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, ordenó con fundamento en el artículo 1065 del Código Procesal Civil, publicar edictos en el periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad y en la tabla de avisos del Juzgado, por DOS VECES, con un intervalo de DIEZ DIAS, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto, para que se presenten al local del juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA LUNES VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, a hacer valer sus derechos.

Saltillo, Coahuila a 20 de ABRIL de 2007
EL SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE.
LIC. EDGAR ARTURO GARCIA ALMANZA.
(RÚBRICA) 27 ABR Y 15 MAY

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.****EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Se hace de su conocimiento que ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, se está tramitando el expediente número **1727/2002**, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ROSA CHARVEL TOBIAS, se ordenó publicar edictos en la Tabla de Avisos del Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de Mayor Circulación, por DOS veces con intervalo de DIEZ días, convocando a los acreedores del difunto, para que se presenten en el juicio a deducirlos, haciéndoles saber que el denunciante presentado es: DELIA CHARVEL TOVIAS, en su carácter de pariente colateral de la autora de la sucesión. CONSTE.-

EL C. SECRETARIO

LIC. MODESTO CORPUS GONZALEZ
(RÚBRICA) 27 ABR Y 15 MAY

**JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.****EDICTO**

En autos del expediente **1134/2007**, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REFUGIO TORRES BANDA, denunciado por JUAN JOSÉ TORRES RODRÍGUEZ, el Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, ordenó con fundamento en el artículo 1065 del Código Procesal Civil, publicar edictos en el periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad y en la tabla de avisos del Juzgado, por DOS VECES, con un intervalo de DIEZ DÍAS, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto, para que se presenten al local del juzgado a las NUEVE HORAS del día JUEVES VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL DOS MIL SIETE (2007) a hacer valer sus derechos.

Saltillo, Coahuila a 19 de Abril de 2007

EL SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE.

LIC. CARLOS ALBERTO MATA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA) 27 ABR Y 15 MAY

**JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.****EDICTO**

En los autos del expediente número **310/2007**, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARTHA SUAREZ ARELLANO, denunciado por YESICA Y ANA KAREN, de apellidos ESQUIVEL SUAREZ, el Licenciado CESAR ALEJANDRO SAUCEDO FLORES, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Saltillo, ordenó con fundamento en el artículo 1065 del Código Procesal Civil, se publiquen edictos por DOS veces con un intervalo de DIEZ días en la tabla de avisos de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, a efecto de convocar a todos los que se consideren con derecho a heredar y a los acreedores de la difunta para que, si a su derecho conviniere, concurran a hacer valer sus derechos. Al efecto la Junta de Herederos tendrá verificativo a las NUEVE HORAS DEL DÍA CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

SALTILLO, COAHUILA, A 13 DE ABRIL DE 2007

LIC. GLORIA LEDEZMA FLORES.
SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE.
(RÚBRICA) 27 ABR Y 15 MAY

**LICENCIADO ENRIQUE GARZA DAVILA
NOTARÍA PÚBLICA No. 8.- SALTILLO, COAHUILA.****EDICTO NOTARIAL**

EL CIUDADANO LICENCIADO ENRIQUE GARZA DAVILA, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO (8) en ejercicio en el Distrito Notarial de Saltillo, con domicilio en Avenida Presidente Cárdenas, número 626 Poniente, de esta Capital, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1127 del Código Procesal Civil de Coahuila, Doy a conocer: Que con fecha 23 de Marzo de 2007, se inició el procedimiento sucesorio Intestamentario Extrajudicial a bienes de la señora Juana María Alfaro Martínez, solicitado por su esposo, señor Oscar Macías Delgado, por sus propios derechos y como cesionario de sus hijos Ana Laura, Julio César, Rosa Isela, Alma Delia, Sandra Irene y Oscar Alberto, todos de apellidos Macías Alfaro, proponiéndose así mismo como albacea, con domicilio en la casa marcada con el número 1034 de la Calle Amado Nervo, de la Colonia La Madrid de esta ciudad; convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de la difunta, para que se presenten a deducirlos según corresponda. Este edicto se publicará por dos veces con un intervalo de diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de los de mayor circulación de esta ciudad.

Saltillo, Coahuila a 18 de Abril de 2007.

LIC. ENRIQUE GARZA DAVILA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO (8).
(RÚBRICA) 27 ABR Y 15 MAY

LIC. ROSA MARIA CEDILLO ELIZONDO.

NOTARIA PÚBLICA No. 66.- RAMOS ARIZPE, COAHUILA.

EDICTO

LIC. ROSA MARIA CEDILLO ELIZONDO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 66 del Distrito Notarial de Saltillo, con despacho en Boulevard Plan de Guadalupe número 166, zona centro de Ramos Arizpe, Coahuila; HACE SABER: Con fecha del treinta (30) de Marzo del año (2007) dos mil siete, Los C.C. MARIA IGNACIA TOVAR LOPEZ en su carácter de cónyuge supérstite y FELIPE DE JESUS GOMEZ TOVAR, MIGUEL ANGEL GOMEZ TOVAR, BERNARDINO GOMEZ LOPEZ Y JUANA MARIA GOMEZ GONZALEZ, iniciaron ante la Notaría a mi cargo trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor JESUS GOMEZ GARCIA. Quien falleció el día diez (10) de Enero del año dos mil tres (2003), Con fundamento en el Artículo 1065, del Código Procesal Civil de Coahuila, se publicaran edictos por dos veces, con un intervalo de diez días, mediante el cual se convoca a quienes se consideren con derecho a la Herencia, y a los Acreedores del Señor JESUS GOMEZ GARCIA, si los hubiere para que se presenten en el Procedimiento Sucesorio respectivo a deducirlos según corresponda.

Ramos Arizpe, Coahuila a 18 de Abril del 2007

LIC. ROSA MARIA CEDILLO ELIZONDO

NOTARIA PUBLICA NUMERO 66.

(RÚBRICA)

27 ABR Y 15 MAY



**JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO

En los autos del expediente número **680/2007**, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONCEPCIÓN AGUILAR GARCÍA e ISAIAS IBARRA SANTOS, denunciado por JOSÉ GUADALUPE, JUAN FRANCISCO, ISAIAS, MARÍA DEL ROSARIO, GRACIELA y HERMELINDA de apellidos IBARRA AGUILAR, el Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, ordenó con fundamento en el artículo 1065 del Código Procesal Civil, publicar edictos en el periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad y en la tabla de avisos del Juzgado, por DOS VECES, con un intervalo de DIEZ DÍAS, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto, para que se presenten al local del juzgado a las DIEZ HORAS del día MARTES VEINTIDÓS (22) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007) a hacer valer sus derechos.

Saltillo, Coahuila, a 24 de Abril de 2007

EL SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE.

LIC. CARLOS ALBERTO MATA RODRÍGUEZ

(RÚBRICA)

27 ABR Y 15 MAY



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO DE REMATE

EL C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO, DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, EXPEDIENTE **1262/2004**, promovido por BANCA SERFIN, S.A., en contra de FERNANDO JAVIER OLLERVIDES AGUILAR y CARMEN VALDES CASTRO, DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo en el local del Juzgado la audiencia de Remate en Primera Almoneda del siguiente bien inmueble: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 40, DE LA MANZANA 48, UNIDAD HABITACIONAL GUSTAVO DIAZ ORDAZ, DE ESTA CIUDAD, QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 14.75 METROS Y COLINDA CON LOTE 39; AL SUR 14.75 METROS Y COLINDA CON EL BOULEVARD EL MINERO; AL ORIENTE 8.50 METROS Y COLINDA CON CALLE HALITA Y; AL PONIENTE 8.50 METROS Y COLINDA CON LOTE 1; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO BAJO LA PARTIDA 4631, LIBRO 47, SECCION I, DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1993, valuada en autos en la cantidad de \$438,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo esta cantidad la base del remate y postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la misma. Publíquese un extracto de este auto en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad y en la tabla de avisos del juzgado, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, anunciando la venta y convocando postores; CONSTE. –

EL C. SECRETARIO

LIC. MODESTO CORPUS GONZALEZ

(RÚBRICA)

8-15 Y 22 MAY



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO DE REMATE

EL C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO, DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, EXPEDIENTE **597/2005**, promovido por SANTANDER SERFIN, S.A. en contra de MARTHA PATRICIA PUENTE NAJERA, señaló las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS

DEL DIA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo en el local del Juzgado la audiencia de Remate en Primera Almoneda del siguiente bien inmueble: LOTE 29, DE LA MANZANA 6, DEL FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN MORELOS DE ESTA CIUDAD, QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 8.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 12; AL SUR 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE B; AL ORIENTE 19.12 METROS Y COLINDA CON LOTE 30 Y; AL PONIENTE 19.12 METROS Y COLINDA CON LOTE 28; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO BAJO LA PARTIDA 5505, LIBRO 56, SECCION I, DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 1993, valuada en autos en la cantidad de \$317,000.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo esta cantidad la base del remate y postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la misma. Publíquese un extracto de este auto en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad y en la tabla de avisos del juzgado, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, anunciando la venta y convocando postores; CONSTE. ---

EL C. SECRETARIO

LIC. MODESTO CORPUS GONZALEZ
(RÚBRICA) 8-15 Y 22 MAY



**JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

Se hace de su conocimiento que ante este Juzgado Cuarto de lo Civil de este Distrito, se está tramitando el expediente número **724/2005**, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado ALFONSO FAVELA CALDERÓN, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de VICTOR HUGO CERDA CONTRERAS y SARA SIFUENTES GUZMÁN, con fundamento en el artículo 221 del Código Procesal Civil, como se solicita, expídase de nueva cuenta los edictos que se publicarán por TRES veces de TRES en TRES días en el Periódico Oficial, así como en el periódico de circulación en el Estado, haciéndole saber a la codemandada SARA SIFUENTES GUZMÁN, que las copias de traslado de la demanda y sus anexos se encuentran a su disposición en el local del juzgado de mi adscripción y que el plazo para contestar la demanda entablada en su contra es de QUINCE DÍAS, y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la publicación del último de los edictos.

SALTILLO, COAHUILA, A 21 DE MARZO DEL AÑO 2007.

LICENCIADA GLORIA LEDEZMA FLORES.
(RÚBRICA) 8-15 Y 18 MAY



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO

Dentro de los autos del expediente número **663/2006**, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARTHA GUADALUPE BORJA VAZQUEZ en contra de JESÚS ROBLEDO GUERRERO, el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, Licenciado GUADALUPE MARTINEZ CORTEZ, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se decretó el emplazamiento JESÚS ROBLEDO GUERRERO, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, haciéndoles saber que deberán presentarse a este juzgado dentro del término de NUEVE DIAS, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría del juzgado para que se imponga de ellas.

Saltillo, Coahuila a 3 de Mayo de 2007.

LA SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE
LIC. LUZ MARGARITA MORENO IBARRA.
(RÚBRICA) 8-11 Y 15 MAY



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO

En los autos del expediente número **798/2003**, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el LICENCIADO EDGAR JAVIER CANTÚ GARZA, continuado por el LICENCIADO JUAN ÁNGEL ULISES SALAZAR TAMEZ, en su carácter de Apoderado Jurídico de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JORGE LOERA BAUTISTA y MARIA DEL ROCÍO VARELA CAMPOS DE LOERA, el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, LICENCIADO JOSÉ AMADOR GARCÍA OJEDA, dictó un auto que en lo conducente dice: "...se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA JUEVES TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA sobre el siguiente bien inmueble: casa marcada con el número 781, de la calle Río Guadalquivir, edificada sobre el lote número 30 de la manzana 5, del Fraccionamiento Manantiales del Valle de la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila, inscrita en el Registro Público bajo la partida número 4075, libro 41, sección I, de fecha veintisiete de mayo de 1993, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste mide 15.00 metros y colinda con lote 31; al suroeste mide 8.00 metros y colinda con lote 12; al sureste mide 15.00 metros y colinda con lote 29; y al noroeste mide 8.00 metros y colinda con calle Río Guadalquivir, con superficie total de 120.00 metros cuadrados,

inmueble valuado en la cantidad de \$216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.). Siendo postura legal, aquéllas que cubran las dos terceras partes de los avalúos. Al efecto, convóquese postores por medio de edictos que se publicarán TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que concurran al remate respectivo, debiendo exhibir previamente el certificado de depósito a que se refieren los artículos 977, 978 y 979 del Código Procesal Civil, supletorio del de Comercio. Conste.-

Saltillo, Coahuila, 03 de mayo del 2007.

LIC. LAURA OFELIA CASTAÑEDA REYNA.
SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE.
(RÚBRICA) 15-18 Y 25 MAY



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO DE REMATE

EL C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, EXPEDIENTE **291/2004**, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. en contra de ANTONIO RECIO AGUILAR, SEÑALO: LAS CATORCE HORAS DEL DIA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo en el local del Juzgado la audiencia de remate en Segunda Almoneda con rebaja del 25% del siguiente bien inmueble:- CASA HABITACION MARCADA CON EL NÚMERO 1677 DE LA CALLE 17, DEL FRACCIONAMIENTO AMPLIACION MORELOS, EN ESTA CIUDAD, QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 20.07 CON LOTE 12; AL SUR EN 20.09 CON LOTE 14; AL ORIENTE EN 7.00 CON VARIOS PROPIETARIOS Y AL PONIENTE EN 7.00 CON CALLE 17, CON SUPERFICIE TOTAL DE 140.56 METROS CUADRADOS; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO BAJO LA PARTIDA 22905, LIBRO 230, SECCION I DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1995 valuada en autos en la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo esta cantidad la base del remate y postura legal la que cubra las dos terceras partes de la misma, menos un 25% por tratarse de segunda Almoneda. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación que se edite en esta ciudad y en la Tabla de Avisos del Juzgado, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, anunciando la venta y convocando postores. CONSTE.

EL C. SECRETARIO

LIC. MODESTO CORPUS GONZALEZ
(RÚBRICA) 15-18 Y 25 MAY



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO DE REMATE

Dentro del expediente número **1284/2002**, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ROBERTO GUARDIOLA MORALES y MARIA DE JESUS GUARDIOLA REYNA, el Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, Licenciado GUADALUPE MARTINEZ CORTEZ, señaló las NUEVE HORAS DEL DÍA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo en el local de este juzgado la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del siguiente bien inmueble: Vivienda en condominio, marcado con el número 250 de la calle Nasau, de la colonia Oceanía Boulevares de esta ciudad, con una superficie de 43.17 metros cuadrados, inscrita bajo la partida número 7061, libro 71, sección I, de fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y tres, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORORIENTE 4.45 metros y colinda con CASA 14-B; AL NORORIENTE 1.65 metros y colinda con CASA 24-B; AL NORPONIENTE 10.35 metros y colinda con CASA 22-B; AL SURORIENTE 2.07 metros y colinda con CASA 24-B; AL SURORIENTE 4.40 metros y colinda con CASA 24-B; AL SURORIENTE 1.02 metros y colinda con CASA 24-B; AL SURORIENTE 2.75 metros y colinda con CASA 24-B; AL SURPONIENTE 1.65 metros y colinda con CASA 24-B; AL SURPONIENTE 2.82 metros y colinda con PROPIEDAD COMUN; AL SURPONIENTE 1.65 metros y colinda con CASA 24-B; de su ubicación; en la cantidad de \$151,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por el perito designado en autos, siendo postura legal aquélla que cubra las dos terceras partes de dichas sumas de dinero. ANUNCIANDO EL REMATE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS HÁBILES en el periódico oficial y en un periódico de circulación de esta ciudad, convocando postores los que deberán presentarse reuniendo los requisitos a que se refiere en el artículo 977 del Código Procesal Civil.

Saltillo, Coahuila a 2 de Mayo de 2007

LIC. LUZ MARGARITA MORENO IBARRA.
SECRETARIA DEL JUZGADO.
(RÚBRICA) 15-18 Y 25 MAY



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO DE REMATE

Dentro del expediente número **375/2002**, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JAIME OCTAVIO MARTINEZ ESQUIVEL y MARIA DE JESUS GUARDIOLA REYNA, el Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, Licenciado

GUADALUPE MARTINEZ CORTEZ, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo en el local de este juzgado la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del siguiente bien inmueble: Vivienda aislada, marcado con el número 230 de la calle Hacienda Santa María, en la colonia La Hacienda de esta ciudad, con una superficie de 162.00 metros cuadrados, los cuales hay 78.00 metros construídos; inscrita bajo la partida número 35941, Libro 360, Sección I, de fecha dos de julio de mil novecientos noventa y seis, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.00 metros y colinda con Lote 21; AL ORIENTE 9.00 metros y colinda con Lote 8; AL PONIENTE 9.00 metros y colinda con calle Hacienda Santa María; AL SUR con 18.00 y colinda con Lote 19; de su ubicación; en la cantidad de \$296,000.00 (DOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por el perito designado en autos, siendo postura legal aquélla que cubra las dos terceras partes de dichas sumas de dinero. ANUNCIANDO EL REMATE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS HÁBILES en el periódico oficial y en un periódico de circulación de esta ciudad, convocando postores los que deberán presentarse reuniendo los requisitos a que se refiere en el artículo 977 del Código Procesal Civil.

Saltillo, Coahuila a 2 de Mayo de 2007

LIC. LUZ MARGARITA MORENO IBARRA.
SECRETARIA DEL JUZGADO.
(RÚBRICA) 15-18 Y 25 MAY



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO DE REMATE

El Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Saltillo, en los autos del Juicio ORDINARIO MERCANTIL número **620/2000** promovido por BANCO DEL ATLANTICO, S.A. continuado por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte contra SATURNINO MELÉNDEZ MARTINEZ e IRMA MAGALLAN MERCADON, señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo en el local del Juzgado la audiencia de remate en Primera Almoneda del siguiente bien inmueble: CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO 1544 DEL BOULEVARD MORELOS DEL FRACCIONAMIENTO MORELOS DE ESTA CIUDAD, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 24 DE LA MANZANA 103, CON SUPERFICIE TOTAL DE 136.50 METROS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 19.50 METROS CON LOTE 23; AL SUR 19.50 METROS CON LOTES 25 Y 26; AL ORIENTE 7:00 METROS Y COLINDA CON BOLEVARD MORELOS Y AL PONIENTE 7:00 METROS Y COLINDA CON LOTE 30; INSCRITO BAJO LA PARTIDA 14228, LIBRO 143, SECCION I, S.C. DE FECHA 8 DE JULIO DE 1994, valuada en autos en la cantidad de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo esta cantidad la base del remate y postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la misma. Publíquese un extracto de este auto en el Periódico Oficial del Estado, en uno de circulación que se edite en esta ciudad y en la Tabla de Avisos del juzgado, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, anunciando la venta y convocando postores.”... CONSTE.

EL C. SECRETARIO

LIC. MODESTO CORPUS GONZALEZ.
(RÚBRICA) 15-18 Y 25 MAY



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO DE REMATE

EL C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO, DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, EXPEDIENTE **227/2003**, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de ALFONSO JAVIER GONZALEZ GARCIA y ESPERANZA LOPEZ RAMIREZ, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo en el local del Juzgado la audiencia de Remate en Primera Almoneda del siguiente bien inmueble: LOTE DE TERRENO NÚMERO 15, MANZANA 11, EN LA CALLE ULISES NÚMERO 450 DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD LAS TORRES, 1º SECTOR DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 70.20 METROS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NOROESTE MIDE 18.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 14-A, AL SUROESTE EN 3.90 METROS Y COLINDA CON LOTE 32, AL NORESTE 3.90 METROS Y COLINDA CON CALLE ULISES, AL SURESTE EN 18.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 16, valuado en autos en la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo esta cantidad la base del remate y postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la misma. Publíquese un extracto de este auto en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad y en la tabla de avisos del juzgado, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, anunciando la venta y convocando postores; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio. CONSTE.

EL C. SECRETARIO

LIC. MODESTO CORPUS GONZALEZ
(RÚBRICA) 15-18 Y 25 MAY



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Se hace de su conocimiento que ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, se está tramitando el juicio ORDINARIO CIVIL, bajo el expediente número 971/2006, promovido por JUANA LOPEZ ANGUIANO, en contra de MIGUEL HERNANDEZ REYES Y REBECA DE HERNANDEZ, y como se ignora el domicilio de MIGUEL HERNANDEZ REYES Y REBECA DE HERNANDEZ, se ordena emplazarlos por edictos que se publicarán por TRES veces de TRES en TRES días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la entidad, a efecto de hacerle saber que es demandado en la Vía Ordinaria Civil por los conceptos que se determinan en la demanda, a efecto de que comparezca en el término de QUINCE DIAS ante este Juzgado a contestar la demanda, término que se computará a partir del día siguiente de la fecha de publicación del último de los edictos. Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado de la demanda.- CONSTE.-

EL C. SECRETARIO

LIC. MODESTO CORPUS GONZALEZ
(RÚBRICA) 15-18 Y 25 MAY



JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.

EDICTO.

En los autos del expediente No. 1707/2006, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ROSA MARÍA HERRERA RODRÍGUEZ, en su carácter de Albacea de la Sucesión a bienes de MANUEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, en contra de FELIPE RODRÍGUEZ ROMERO, el C. Licenciado CESAR ALEJANDR SAUCEDO FLORES, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Saltillo, ordenó con fundamento en el artículo 221 del Código Procesal Civil, supletorio del de Comercio, se ordena se emplace por medio de edictos que se publicarán por TRES veces de TRES en TRES días en el Periódico Oficial, así como en el periódico de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a dicho demandado que las copias de traslado de la demanda y sus anexos se encuentran a su disposición en el local del juzgado de mi adscripción, haciéndoles saber además que el plazo para contestar la demanda entablada en su contra es de QUINCE DÍAS, y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la publicación del último de los edictos.

SALTILLO, COAHUILA, A 14 DE FEBRERO DEL 2007

LIC. GLORIA LEDEZMA FLORES.
SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE.
(RÚBRICA) 15-18 Y 25 MAY



JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.

EDICTO

En los autos del expediente número 958/2001, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el LICENCIADO ALEJANDRO JAVIER FREIRE DE LA PEÑA, continuado por el LICENCIADO JUAN ÁNGEL ULISES SALAZAR TAMEZ, en su carácter de Apoderado Jurídico de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de FELIPE DELGADILLO BELTRÁN y SILVIA GAONA RODRIGUEZ, el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, LICENCIADO JOSÉ AMADOR GARCÍA OJEDA, dictó un auto que en lo conducente dice: "...se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES TREINTA DE MAYO DE DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA sobre el siguiente bien inmueble: casa habitación sobre el condominio de la manzana XVII, lote 7-B, marcada actualmente con el número 265, de la calle Hong Kong del Fraccionamiento Ampliación Oceanía Bulevares de esta ciudad, con una superficie de 43.17 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norponiente mide 1.80 metros y colinda con propiedad común; al nororiente mide 3.45 metros y colinda con propiedad común; al nororiente mide 1.80 metros y colina con propiedad común; al nororiente mide 2.75 metros y colinda con propiedad común; al suroriente mide 10.35 metros y colinda con casa número 6-B; al surponiente mide 4.475 metros y colinda con casa número 74-B; al norponiente mide 2.075 metros y colinda con casa número 8-B; al nororiente mide 1.65 metros y colinda con casa 8-B; al norponiente mide 2.75 metros y colinda con casa número 8-B; al surponiente mide 1.65 metros y colinda con casa número 8-B; al norponiente mide 4.40 metros y colinda con casa número 8-B; al surponiente mide 1.65 metros y colinda con casa número 8-B y al surponiente mide 1.025 metros y colinda con casa número 8-B, inscrito bajo la partida número 2314, foja 176, libro 7-M, sección I, de fecha veintiséis de septiembre de 1991; inmueble valuado en la cantidad de \$153,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.). Siendo postura legal, aquéllas que cubran las dos terceras partes de los avalúos. Al efecto, convóquese postores por medio de edictos que se publicarán TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que concurran al remate respectivo, debiendo exhibir previamente el certificado de depósito a que se refieren los artículos 977, 978 y 979 del Código Procesal Civil, supletorio del de Comercio. Conste.-

Saltillo, Coahuila, 30 de abril del 2007.

LIC. LAURA OFELIA CASTAÑEDA REYNA.
SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE.
(RÚBRICA) 15-18 Y 25 MAY

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.****EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Se hace de su conocimiento que ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, se está tramitando el juicio ORDINARIO MERCANTIL, expediente **1152/2006**, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de FERNANDO CALDERON DOMINGUEZ Y TERESITA DE JESUS LUCIO FLORES, y como se ignora el domicilio de FERNANDO CALDERON DOMINGUEZ Y TERESITA DE JESUS LUCIO FLORES, se ordena emplazar por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de hacerle(s) saber que es(son) demandado(s) en la Vía Ordinaria Mercantil por los conceptos que se determinan en la demanda, a efecto de que comparezca(n) en el término de QUINCE DÍAS ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Saltillo a presentar contestación a la demanda, mismos que se computarán a partir de la fecha de publicación del último de los edictos. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado de la demanda.- CONSTE. -

EL C. SECRETARIO

LIC. MODESTO CORPUS GONZALEZ
(RÚBRICA) 15-18 Y 22 MAY**JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.****EDICTO**

En los autos del expediente **491/2007**, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ESTANISLAO AGUIRRE MEDELLÍN, el Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, ordenó con fundamento en el artículo 1065 del Código Procesal Civil, publicar edictos en el periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad y en la tabla de avisos del Juzgado, por DOS VECES, con un intervalo de DIEZ DÍAS, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto, para que se presenten al local del juzgado a las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS del día LUNES VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, a hacer valer sus derechos.

Saltillo, Coahuila a 09 de Mayo de 2007

EL SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE.

LIC. CARLOS ALBERTO MATA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA) 15 Y 29 MAY**JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.****EDICTO.**

En los autos del expediente No. **473/2006**, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de OTILIA PÉREZ GALLEGOS denunciado por RAMONA GÁMEZ PÉREZ, el C. Licenciado CESAR ALEJANDR SAUCEDO FLORES, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Saltillo, como lo establece el artículo 1065 del Código Procesal Civil, publíquense edictos por DOS veces con un intervalo de DIEZ días, en la tabla de avisos de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad a efecto de convocar a todos los que se consideren con derecho a heredar y a los acreedores del difunto para que, si a su derecho conviene, concurren a hacer valer sus derechos. Al efecto se señalan las NUEVE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

SALTILLO, COAHUILA, A 26 DE ABRIL DEL 2007

LIC. GLORIA LEDEZMA FLORES.
SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE.
(RÚBRICA) 15 Y 29 MAY**JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.****EDICTO**

En los autos del expediente número **1369/2007**, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de JUANA DAVILA CABALLERO VIUDA DE RUIZ, el Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, ordenó con fundamento en el artículo 1065 del Código Procesal Civil, publicar edictos en el periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad y en la tabla de avisos del Juzgado, por DOS VECES, con un intervalo de DIEZ DIAS, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto, para que se presenten al local del juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA MIERCOLES 30 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007) a hacer valer sus derechos.

Saltillo, Coahuila a 07 de mayo del año 2007.

EL SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE.

LIC. EDGAR ARTURO GARCIA ALMANZA.
(RÚBRICA) 15 Y 29 MAY

**JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO

En autos del expediente **1368/2007**, relativo al Juicio Sucesorio a bienes de MARCELINO ESPINOZA COSTILLA, denunciado por JULIAN, JUAN ROMAN, MARGARITA Y EUSEBIA, TODOS DE APELLIDOS ESPINOZA COSTILLA, el Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, ordenó con fundamento en el artículo 1065 del Código Procesal Civil, publicar edictos en el periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad y en la tabla de avisos del Juzgado, por DOS VECES, con un intervalo de DIEZ DIAS, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto.

Salttillo, Coahuila a 07 de Mayo de 2007
EL SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE.
LIC. EDGAR ARTURO GARCIA ALMANZA
(RÚBRICA) 15 Y 29 MAY



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO DE REMATE

EL C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE **1247/2005**, PROMOVIDO POR JUAN CARLOS VALDEZ CORDERO en contra de JUAN CHAVARRIA VILLARREAL Y OTRA, SEÑALO: LAS TRECE HORAS DEL DIA TREINTA DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo en el local del Juzgado la audiencia de Remate en Primera Almoneda del siguiente bien inmueble: LOTE DE TERRENO RUSTICO Y CONSTRUCCION LOCALIZADO A 5 KILOMETROS RUMBO AL EJIDO EL PORVENIR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALLENDE, COAHUILA Y QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE V.M. Y COLINDA CON FERNANDO FERNANDEZ Y MARIO RODRIGUEZ K.; ALSUR V.M. Y COLINDA CON EJIDO ALLENDE Y MARGIL GARZA RODRIGUEZ; AL PONIENTE V.M. Y COLINDA CON MARGIL GARZA RODRIGUEZ Y, AL ORIENTE V.M. CON FERNANDO FERNANDEZ F., INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO BAJO LA PARTIDA 20,117, FOJA 142, LIBRO 50, SECCION I, DE FECHA 10 DE JULIO DE 1995, valuada en autos en la cantidad de \$4'060,000.00 (CUATRO MILLONES SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo esta cantidad la base del remate y postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la misma, menos un 10% por tratarse de segunda almoneda. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad y en la tabla de avisos de este juzgado, así como en el Juzgado de Allende, Coahuila, por UNA SOLA VEZ, anunciando la venta y convocando postores. CONSTE. ---

EL C. SECRETARIO
LIC. MODESTO CORPUS GONZALEZ
(RÚBRICA) 15 MAYO

DISTRITO DE MONCLOVA

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
MONCLOVA, COAHUILA.**

EDICTO
DUPLICADO.

Mediante escrito del (30) Treinta de Marzo del (2007) Dos Mil Siete, se presentaron los C.C. MARÍA DE JESÚS CARMONA VARELA, IRMA, DORA HILDA, ARMANDINA, GLORIA, MA. DEL ROSARIO, MA. DE JESÚS, JUAN MANUEL Y RAMIRO de apellidos GELACIO CARMONA, a denunciar la muerte sin testar de BARTOLO GELACIO DE LA TORRE, quien falleció en la ciudad de Frontera, Coahuila el día 21 de Septiembre de 1998, habiéndose radicado el Juicio Sucesorio Intestamentario bajo el Expediente **485/2007**.

Manifiestan los denunciantes que ellos, son los presuntos herederos que le sobreviven al de cujus BARTOLO GELACIO DE LA TORRE. Se hace un llamado a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar y a los acreedores para que se presenten al Juzgado a deducir sus derechos según corresponda.

A T E N T A M E N T E.

Monclova, Coahuila, a 18 de Abril del 2007

El C. Secretario de Acuerdo y Trámite del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova.

Lic. Juan Carlos Carranza Leija.
(Rúbrica)

NOTA: Para su Publicación por dos veces con un intervalo de 10 días en la tabla de avisos de este juzgado, en el Periódico LA VOZ que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado. 27 ABR Y 15 MAY



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
MONCLOVA, COAHUILA.**

EDICTO

Mediante escrito de fecha quince de marzo del año en curso, se presentaron los ciudadanos ROSA MARTÍNEZ DELGADO, OMAR ALEJANDRO, GABRIELA ALEJANDRA Y JULIO CÉSAR de apellidos MEDINA MARTÍNEZ, a denunciar la muerte sin testar del señor ALEJANDRO MEDINA MEJÍA, quién falleció el día (26) veintiséis de noviembre de (1994) mil novecientos noventa y cuatro, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose radicado el Juicio Sucesorio Intestamentario bajo el expediente número **598/2007**.

Manifiestan los comparecientes mencionados, que ellos son los presuntos herederos que le sobreviven al señor ALEJANDRO MEDINA MEJÍA, en su calidad de esposa e hijos legítimos.

SE HACE UN LLAMADO a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar y a los acreedores para que se presenten al juzgado a deducir sus derechos según corresponda, así como también a la junta de herederos que se celebrará a las ONCE HORAS DEL TRIGÉSIMO DÍA HÁBIL siguiente a la última publicación de los edictos, para que en ella justifiquen sus derechos a la sucesión legal, los que no lo hubieran hecho antes, se haga la declaratoria de herederos, se designe albacea o interventor en su caso.

A T E N T A M E N T E.

Monclova, Coahuila a 19 de abril de 2007.

El C. Secretario de Acuerdo y Trámite del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil.

LIC. JOSÉ LUIS LÓPEZ FLORES.

(RÚBRICA)

NOTA: Para su publicación por dos veces con un intervalo de diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación de ésta ciudad, así como en la tabla de avisos de este juzgado. 27 ABR Y 15 MAY



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
MONCLOVA, COAHUILA.**

EDICTO

Mediante escrito de fecha tres de enero del año en curso, se presentó el ciudadano JESÚS ALFONZO CÁRDENAS GONZÁLEZ, a denunciar la muerte sin testar del señor JOSÉ MARÍA CÁRDENAS FLORES, quién falleció el día (09) nueve de julio de (2003) dos mil tres, en la ciudad de San Buenaventura, Coahuila, habiéndose radicado el Juicio Sucesorio Intestamentario bajo el expediente número **73/2007**.

Manifiesta el compareciente mencionado, que los presuntos herederos que le sobreviven al señor JOSÉ MARÍA CÁRDENAS FLORES, son EDELVIDIA GONZÁLEZ GARCÍA, JOSÉ MARÍA, ARACELI, JAVIER Y JESÚS ALFONZO, de apellidos CÁRDENAS GONZÁLEZ, en su calidad de esposa e hijos legítimos, respectivamente.

SE HACE UN LLAMADO a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar y a los acreedores para que se presenten al juzgado a deducir sus derechos según corresponda, así como también a la junta de herederos que se celebrará a las ONCE HORAS DEL TRIGÉSIMO DÍA HÁBIL siguiente a la última publicación de los edictos, para que en ella justifiquen sus derechos a la sucesión legal, los que no lo hubieran hecho antes, se haga la declaratoria de herederos, se designe albacea o interventor en su caso.

A T E N T A M E N T E.

Monclova, Coahuila a 14 de febrero de 2007.

El C. Secretario de Acuerdo y Trámite del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil.

LIC. BENJAMÍN CARDOZA RAMÓN.

(RÚBRICA)

NOTA: Para su publicación por dos veces con un intervalo de diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación de ésta ciudad, así como en la tabla de avisos de este juzgado. 27 ABR Y 15 MAY



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
MONCLOVA, COAHUILA.**

EDICTO

Mediante escrito de fecha doce del mes y año en curso, se presentó la ciudadana CARMEN GUADALUPE SILVA DE ALBA, a denunciar la muerte sin testar del señor EVERARDO GARCÍA MONSIVAIS, quién falleció el día (23) veintitrés de abril de (2006) dos mil seis, en la ciudad de Frontera, Coahuila, habiéndose radicado el Juicio Sucesorio Intestamentario bajo el expediente número **589/2007**.

Manifiesta la compareciente mencionada, que los presuntos herederos que le sobreviven al señor EVERARDO GARCÍA MONSIVAIS, son CARMEN GUADALUPE SILVA DE ALBA, EVERARDO DANIEL Y ALEJANDRO, de apellidos GARCÍA SILVA, en su calidad de esposa e hijos legítimos, respectivamente.

SE HACE UN LLAMADO a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar y a los acreedores para que se presenten al juzgado a deducir sus derechos según corresponda, así como también a la junta de herederos que se celebrará a las ONCE HORAS DEL TRIGÉSIMO DÍA HÁBIL siguiente a la última publicación de los edictos, para que en ella justifiquen sus derechos a la sucesión legal, los que no lo hubieran hecho antes, se haga la declaratoria de herederos, se designe albacea o interventor en su caso.

A T E N T A M E N T E.

Monclova, Coahuila a 19 de abril de 2007.

El C. Secretario de Acuerdo y Trámite del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil.

LIC. BENJAMÍN CARDOZA RAMÓN.

(RÚBRICA)

NOTA: Para su publicación por dos veces con un intervalo de diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación de ésta ciudad, así como en la tabla de avisos de este juzgado. 27 ABR Y 15 MAY



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
MONCLOVA, COAHUILA.**

EDICTO

En el expediente número **1422/2006** relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ALFREDO RAMOS SALAZAR y MARIA JUAREZ DE RAMOS, el C. Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, decretó de conformidad con el artículo 1065 del Código Procesal Civil de Coahuila, mediante auto de fecha Doce de Enero de Dos del año Dos mil Siete, publicar edictos por dos veces con un intervalo de diez días en el periódico oficial del Estado en uno de los de mayor circulación de la ciudad y en la tabla de avisos del Juzgado lo siguiente:-

Se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de los difuntos ALFREDO RAMOS SALAZAR y MARIA JUAREZ DE RAMOS para que se presenten a deducirlo, haciendo de su conocimiento que dentro de la denuncia del presente juicio aparecen como heredero NOE RAMOS JUAREZ como hijo de los autores de la sucesión.

Monclova, Coah., a 15 de Enero del 2007

EL C. SECRETARIO

LIC. JESUS MANUEL HERNANDEZ REYES
(RÚBRICA) 27 ABR Y 15 MAY



LIC. BERNARDO MOLINA DUQUE.
NOTARÍA PÚBLICA No. 4.- MONCLOVA, COAHUILA.

EXP.- NP04-05/2007

AVISO NOTARIAL

EL LIC. BERNARDO MOLINA DUQUE NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO DEL DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA, ESTADO DE COAHUILA, CON DESPACHO UBICADO EN ZARAGOZA SUR 535-2 DE LA ZONA CENTRO EN MONCLOVA, COAHUILA.

INFORMA

Que el día 02 de Abril del presente año 2007, comparecieron ante mí ALEJANDRO EDUARDO RODRIGUEZ MALDONADO, MARTHA GUADALUPE y JOSE ALEJANDRO, de apellidos RODRIGUEZ LOPEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes Y MANIFIESTARON: Que vienen a denunciar ante la Notaria a mi cargo, el Procedimiento Sucesorio Intestamentario Extrajudicial a bienes de MARTHA AIDE LOPEZ GARZA, y me exhiben el acta de defunción, y declaran que su último domicilio fue en Frontera, Coahuila, y que falleció el día 31 de Julio de 1992. Agregando acta de matrimonio de la autora de la sucesión, y actas de nacimiento de los descendientes, acreditando con esto el entroncamiento con el mismo. Los comparecientes proponen como albacea de la sucesión a MARTHA GUADALUPE RODRIGUEZ LOPEZ, quien tiene su domicilio para oír y recibir notificaciones en esta oficina ubicada en calle Zaragoza Sur No. 535-2, Zona Centro, Monclova, Coahuila.

El suscrito Notario ratificará el derecho de herederos una vez que se hagan las publicaciones de Ley.

LIC. BERNARDO MOLINA DUQUE
NOTARIO PUBLICO No. 4
(RÚBRICA)

Nota: para su publicación por 2 veces con un intervalo de 10 días en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado. 27 ABR Y 15 MAY



LIC. BERNARDO MOLINA DUQUE.
NOTARÍA PÚBLICA No. 4.- MONCLOVA, COAHUILA.

EXP.- NP04-06/2007

AVISO NOTARIAL

EL LIC. BERNARDO MOLINA DUQUE NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO DEL DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA, ESTADO DE COAHUILA, CON DESPACHO UBICADO EN ZARAGOZA SUR 535-2 DE LA ZONA CENTRO EN MONCLOVA, COAHUILA.

INFORMA

Que el día 11 de Abril del presente año 2007, comparecieron ante mí FRANCISCO ARZOLA CAMARILLO, JESUS, NIEVES, ISMAEL, GENARO, MARIA DEL CARMEN, JOVITA, LUCIO, MARIA DE LA LUZ y ARACELI de apellidos ARZOLA FAZ, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes Y MANIFIESTARON: Que vienen a denunciar ante la Notaria a mi cargo, el Procedimiento Sucesorio Intestamentario Extrajudicial a bienes de MARIA DE LA LUZ FAZ MANCILLA, y me exhiben el acta de defunción, y declaran que su último domicilio fue en Frontera, Coahuila, y que falleció el día 11 de Julio de 1999. Agregando acta de matrimonio de la autora de la sucesión, y actas de nacimiento de los descendientes, acreditando con esto el entroncamiento con el mismo. Los comparecientes proponen como albacea de la sucesión a MARIA DEL CARMEN ARZOLA FAZ, quien tiene su domicilio para oír y recibir notificaciones en esta oficina ubicada en calle Zaragoza Sur No. 535-2, Zona Centro, Monclova, Coahuila.

El suscrito Notario ratificará el derecho de herederos una vez que se hagan las publicaciones de Ley.

LIC. BERNARDO MOLINA DUQUE

NOTARIO PUBLICO No. 4

(RÚBRICA)

Nota: para su publicación por 2 veces con un intervalo de 10 días en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado.

27 ABR Y 15 MAY

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
MONCLOVA, COAHUILA.****EDICTO**

En el expediente numero **1547/2006** relativo al juicio ORDINARIO CIVIL GENERAL, promovido por FREDY RODRIGUEZ CASTRO en contra de MARIA DEL PILAR BOSQUE VDA. DE WILLIAMSON en lo personal y como Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de GUILLERMO WILLIAMSON HARO, LORENZO HERNANDEZ DIAZ, FERMINA RODRIGUEZ DE HERNANDEZ, VICTOR MANUEL CASTILLA SANTILLANA y SOFIA HERNANDEZ AGÜERO DE CASTILLA, y al DIRECTOR REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE ESTA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA, se dicto un auto de fecha Veintitrés de Abril del Dos Mil Siete, por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, en donde se decreto de conformidad con el artículo 221 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, emplácese por medio de edictos mismos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del estado y otro periódico de los de mayor circulación en la entidad sobre lo siguiente:

“Monclova, Coahuila a (13) Trece de Marzo del Dos Mil Siete (2007).- - Por recibido el escrito de cuenta, como se solicita y toda vez que el promovente expresa que se ignora el domicilio de la demandada FERMINA RODRÍGUEZ DE HERNANDEZ, con fundamento en el artículo 221 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro periódico de los de mayor circulación en la entidad, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación,. A dar contestación de la demanda interpuesta en su contra quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copias de la demanda y de los documentos que se acompañan. NOTIFÍQUESE. Así lo acordó y firma el Licenciado MIGUEL ANGEL RAMIREZ RAMOS, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, actuando con el Licenciado FEDERICO JAVIER CASTILLO RAMIREZ, Secretario del Juzgado que autoriza por Ministerio de Ley. DOY FE.- - Monclova, Coahuila a (23) veintitrés de Abril del Dos Mil Siete (2007).- - Por recibido el escrito de cuenta, como se solicita y toda vez que de mas constancias actuariales se desprende que en los domicilios señalados como de los demandados LORENZO HERNÁNDEZ DIAZ Y ROSA MARIA MARTINEZ FALCO, no son los correctos, ya que no viven ahí, al efecto notifíqueseles el auto de radicación de fecha trece de marzo del año dos mil siete, por medio de edictos publicados por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del estado y en otro de los de mayor circulación, a efecto de emplazar al demandado para que comparezca dentro del término de treinta días a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición copias de la demanda así como de los documentos que se acompañan a la misma. NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma el Licenciado MIGUEL ANGEL RAMIREZ RAMOS, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, actuando con el Licenciado FEDERICO JAVIER CASTILLO AMIREZ, Secretario del Juzgado que autoriza. DOY FE.

----- R A D I C A C I O N -----

Monclova, Coahuila a (13) Trece de Marzo del Dos Mil Siete (2007).- - Por recibido el escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda; téngase a FREDY RODRIGUEZ CASTRO, por demandado a MARIA DEL PILAR BOSQUE VDA. DE WILLIAMSON, en lo personal y como Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de GUILLERMO WILLIAMSON HARO, quien tiene su domicilio en la calle Valparaíso número 310 esquina con calle Ciudad Victoria de la colonia Guadalupe de esta ciudad de Monclova, Coahuila, LORENZO HERNANDEZ DIAZ, quien tiene su domicilio en la calle Rayón número 192 de la ciudad de Escobedo, Coahuila, FERMINA RODRIGUEZ DE HERNANDEZ, de quien se ignora su domicilio, ROSA MARIA MARTINEZ FALCO, quien tiene su domicilio en A. Ibarra número 592 de la colonia Zona Centro de esta ciudad de Monclova, Coahuila, VICTOR MANUEL CASTILLA SANTILLANA y SOFIA HERNANDEZ AGÜERO DE CASTILLA, quienes tienen su domicilio en la Privada Navarrete número 1404 de la colonia El Pueblo de esta ciudad de Monclova, Coahuila, y al DIRECTOR REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE ESTA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA, quien tiene su domicilio en el Boulevard Benito Juárez número 418 Segundo Piso de la colonia Palma de esta ciudad de Monclova, Coahuila; sobre las prestaciones a que se refiere en el de cuenta. Con fundamento en los artículos 19, 40, 383, 384, 389 fracción III, 390, 393, 395 y relativos del Código Procesal Civil de Coahuila; en este acto el suscrito Juez declaro bajo protesta de decir verdad que conozco los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva de quien debe juzgar y que en el presente caso cumplo con ellos y en caso contrario me sujeto a las consecuencias de carácter legal que mis actuaciones originen; en tales condiciones y examinada que fue la demanda de cuenta y documento que se acompaña, se concluye que la misma, reúne los requisitos exigidos por el artículo 384 del Código en cita, por lo que es procedente avocarse al conocimiento del presente asunto, y como en este caso la contienda que se propone no esta prevista por el Código Procesal Civil como de tramitación especial, substánciese el juicio Ordinario correspondiente, con las copias simples que se exhiben córrase traslado a la parte demandada, a fin de que dentro del término de nueve días formulen su contestación. Siendo que se ignora el domicilio de la demandada FERMINA RODRIGUEZ DE HERNANDEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 221 Fracción II del Código Procesal Civil de Coahuila, se ordena emplazar por edictos a la demandada FERMINA RODRIGUEZ DE HERNANDEZ, publicándose éstos por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro periódico de los de mayor circulación, haciéndose saber que debe presentarse dentro de un término de treinta días a contestar la demanda entablada en su contra y que se encuentran a su

disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de la demanda y de los documentos exhibidos con ésta. Se tiene al actor por señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en Ermita número 349 de la Zona Centro de ésta ciudad de Monclova, Coahuila y por designando como Abogado Patrono al Licenciado FRANCISCO JAVIER RAMOS RAMIREZ, a quien se tiene por autorizando en los términos del párrafo tercero del artículo 120 del Código Procesal Civil. NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma el Licenciado MIGUEL ANGEL RAMIREZ RAMOS, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, actuando con el Licenciado FEDERICO JAVIER CASTILLO RAMIREZ, Secretaria del Juzgado que autoriza. DOY FE.- - -

Monclova, Coahuila a 23 de Abril del 2007.

EL SECRETARIO.

LIC. FEDERICO JAVIER CASTILLO RAMIREZ
(RÚBRICA) 8-15-18 MAY



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
MONCLOVA, COAHUILA.**

EDICTO

En el expediente numero **1162/2005** relativo al juicio ORDINARIO GENERAL promovido por el Licenciado FERNANDO HERNANDEZ HERNANDEZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de ZAMA AUTOMOTRIZ, S.A DE C.V., en contra INES TORRES SALINAS Y JUAN P. CHAVEZ, se dicto un auto de fecha Siete de Febrero del dos mil siete, por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, en donde se decreto de conformidad con el articulo 221 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, emplácese por medio de edictos mismos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del estado y otro periódico de los de mayor circulación en la entidad sobre lo siguiente:

“Monclova, Coahuila a (07) Siete de Febrero del dos Mil Siete (2007).- -Por recibido el escrito de cuenta, como se solicita y toda vez que el promovente expresa que se ignora el domicilio de los demandados INES TORRES SALINAS Y JUAN P. CHAVEZ, con fundamento en el artículo 221 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Estado y otro periódico de los de mayor circulación en la entidad, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación,. A dar contestación de la demanda interpuesta en su contra quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copias de la demanda y de los documentos que se acompañan. NOTIFÍQUESE. Así lo acordó y firma el Licenciado MIGUEL ANGEL RAMIREZ RAMOS, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, actuando con el Licenciado JESUS MANUEL HERNANDEZ REYES, Secretario del Juzgado que autoriza por Ministerio de Ley. DOY FE.- - -

RADICACION

Monclova, Coahuila a (07) Siete de Febrero del Dos Mil Siete (2007).- -Con el escrito de cuenta y anexo que se acompaña al mismo téngase al Licenciado FERNANDO HERNANDEZ HERNANDEZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la empresa denominada ZAMA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., como lo acredita con la escritura pública número 581 de fecha cuatro de noviembre del año dos mil tres, pasada ante la fe del Licenciado FELIPE A. GONZALEZ RODRIGUEZ, Notario Público número 22, con ejercicio en esta ciudad, que se acompaña y con tal personalidad por tramitando procedimiento judicial de ejecución de garantía otorgado mediante prenda sin transmisión de propiedad frente a INES TORRES SALINAS Y JUAN P. CHAVEZ, por el pago de las prestaciones a que se refiere en el de cuenta. Al tenor de lo dispuesto por los artículos 1414 Bis 7 al 1414 Bis 20 del Código de Comercio, se admite la demanda de cuenta en la vía y forma propuesta; de consiguiente se provee auto con efectos de mandamiento en forma para que el deudor sea requerido de pago y al no hacerlo haga entrega de la posesión material de los bienes objeto de la garantía consistentes en: UN VEHICULO MARCA NISSAN MODELO 2001, TIPO TSURU GS1 SERIE NÚMERO 3N1EB31S11K288948, MOTOR NÚMERO Ga16787112s1, COLOR BLANCO y para el caso de que el deudor no pague o haga entrega de la posesión material de los bienes dados en garantía al depositario designado emplácese para que dentro del término de cinco días ocurra a contestar la demanda y a oponer las excepciones que a su derecho convenga. Se tiene al actor por designando como depositario Judicial de los bienes dados en prenda a GABRIEL NAHAS SANCHEZ, quien mediante la demanda de cuenta acepta y protesta el cargo conferido. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones en el Despacho Jurídico ubicado en la calle Jesús Silva número 202 de la Zona Centro de ésta ciudad y autorizando para tal efecto al Licenciado GABRIEL NAHAS SANCHEZ en los términos del penúltimo párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio. Y como se ignora el domicilio de los demandados a INES TORRES SALINAS Y JUAN P. CHAVEZ, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio en relación con el artículo 221 del Código Procesal Civil vigente en el Estado y aplicación supletoria a la Materia Mercantil, emplácese por medios de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, haciéndose saber que debe presentarse dentro de un término de treinta días a contestar la demanda entablada en su contra, y a oponer las excepciones que tuviera que hacer valer, haciéndole saber que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de la demanda y de los documentos exhibidos con ésta. NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma el Licenciado MIGUEL ANGEL RAMIREZ RAMOS, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, actuando con el Licenciado JESUS MANUEL HERNANDEZ REYES, Secretario del Juzgado que autoriza. DOY FE.-

Monclova, Coahuila a 07 de Febrero del 2007.

EL SECRETARIO.

LIC. JESUS MANUEL HERNANDEZ REYES
(RÚBRICA) 15 -18 Y 25 MAY

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
MONCLOVA, COAHUILA.**

EDICTO.

En el expediente numero **509/2007** relativo al juicio SUCESORIO ESPECIAL INTESTAMENTARIO a bienes de FIDEL CEDILLO AREVALO, el JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONCLOVA, decreto de conformidad con el articulo 1065 del Código Procesal Civil de Coahuila, mediante auto de fecha Treinta de Marzo del año en curso, publicar edictos por dos veces con un intervalo de diez días en el Periódico Oficial del Estado en uno de los de mayor circulación de esta ciudad y en la tabla de avisos de este Juzgado lo siguiente:

Se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto FIDEL CEDILLO AREVALO, para que se presenten a deducirlos, haciéndose de su conocimiento que dentro de la denuncia del presente juicio aparece como heredera MARIA DE JESUS AGUAYO ZAMARRIPA, quien es concubina del autor de la sucesión.

Monclova, Coahuila a 30 de Marzo del 2007.

EL SECRETARIO.

LIC. FEDERICO JAVIER CASTILLO RAMIREZ

SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.

(RÚBRICA)

15 Y 29 MAY



ELSA ALIMENTOS SA DE CV
ZACATECAS Y OAXACA NO. 1100 COL. LOS PINOS
MONCLOVA COAHUILA C.P. 25720

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2006

EN LIQUIDACIÓN

ACTIVO		PASIVO	
<u>CIRCULANTE</u>		<u>CORTO PLAZO</u>	
DEUDORES DIVERSOS	\$663,145	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	\$ 0
		<u>LARGO PLAZO</u>	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$663,145	TOTAL PASIVO LARGO PLAZO	\$ 0
<u>FIJO</u>		TOTAL PASIVO	\$0
		CAPITAL	
TOTAL ACTIVO FIJO	\$0	CAPITAL SOCIAL	\$240,000
		RESERVA LEGAL	\$ 1,000
		APORT. FUT. AUM. AL CAP.	\$ 171
		RESULT DE EJE. ANT.	\$181,224
		RESULTADO DEL EJE.	\$240,750
		TOTAL CAPITAL	\$663,145
TOTAL ACTIVO	\$663,145	TOTAL PAS + CAP	\$663,145

NOTA: LA PARTE QUE LE CORRESPONDE A CADA SOCIO EN EL HABER SOCIAL, ES LA SIGUIENTE:

5,000 ACCIONES ENTRE \$663,145 ES IGUAL A \$132.63 PESOS POR CADA ACCION

- ELEAZAR BENAVIDES AYALA 1225 ACCIONES ES IGUAL A \$162,471 PESOS
- AVA LUZ HERNÁNDEZ MOYA 1225 ACCIONES ES IGUAL A \$162,471 PESOS
- SAUL GARZA GUERRA 1225 ACCIONES ES IGUAL A \$162,471 PESOS
- DEYLA AYALA CHAPA 1225 ACCIONES ES IGUAL A \$162,471 PESOS
- SAMUEL PADILLA QUINTANILLA 100 ACCIONES ES IGUAL A \$13,261 PESOS

C.P.C. MARIO VILLARREAL ELIZONDO

LIQUIDADOR

(RÚBRICA)

15-29 MAY Y 12 JUN

DISTRITO DE SABINAS

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SABINAS, COAHUILA.**
EDICTO

EL C. LICENCIADO ALDO ELIO PEÑA SAENZ, Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Sabinas, con residencia en ésta ciudad, en el Expediente Número **205/2007**, formado con motivo del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NARCIZA RODRIGUEZ VILLANUEVA Y SIXTO ALVARADO HERNANDEZ, denunciado por el C. JOSE LUIS ALVARADO RODRIGUEZ, ordenó se publiquen Edictos por DOS VECES con un intervalo de DIEZ DIAS, en las tablas de avisos de éste Juzgado, en el periódico oficial del Estado, en el periódico "LA VOZ DE COAHUILA" que circula en la región, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del de Cujus para que se presenten en el Juicio en el local de éste Juzgado, a deducirlos según corresponda, en la inteligencia de que se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL SIETE para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la Junta de herederos.- Lo anterior con fundamento en el Artículo 1065 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

Sabinas, Coahuila, a 17 de Abril del 2007.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE.

LIC. JAVIER HERNANDEZ GAMBOA.

(RÚBRICA)

27 ABR Y 15 MAY


**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SABINAS, COAHUILA.**
EDICTO
DOMICILIO IGNORADO

SUCESIÓN A BIENES DE ROMAN URISTA ROBLES A TREVES DE SU ALBACEA RICARDO URISTA CRUZ.

En los autos del Expediente Número **170/2007**, correspondiente al Juicio Ordinario Civil sobre Juicio Declarativo de Propiedad sobre adquisición por Usucapión, promovido por el C. JUAN FRANCISCO URISTA ROBLES, en contra de la SUCESIÓN A BIENES DE ROMAN URISTA ROBLES, A través de su Albacea Ricardo Urista Cruz, se ha dictado el siguiente auto en a la letra dice:

(AUTO)

Sabinas, Coahuila, a veintisiete de Marzo de dos mil siete. Con el escrito de cuenta, dos anexos y copias para traslado, fórmese el expediente respectivo e inscribáse en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declarando el suscrito Juez bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el presente caso, sujetándose a las constancias legales que sus actuaciones originen de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 Fracción IX del Código Procesal Civil en vigor. Téngase al C. JUAN FRANCISCO URISTA ROBLES, presentado en cuanto haya lugar en derecho, demandando en la vía Ordinaria Civil a la SUCESIÓN A BIENES DE ROMAN URISTA ROBLES, a través de su Albacea el señor RICARDO URISTA CRUZ sobre el Juicio Declarativo de Propiedad sobre Adquisición por Usucapión y demás prestaciones a que se refiere el escrito de cuenta y consecuencias legales. Conforme a los artículos 21, 63, 204, 205, 285, 383, 384, 390, 393, 700 y 707 del Código Procesal Civil en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta y con las copias simples que se exhiben, previamente cotejadas y selladas por la Secretaría de este Juzgado, córrase traslado a la parte demandada y emplácese para que dentro del término de NUEVE DIAS, produzca su contestación a la demanda y oponga las excepciones y defensas que tuviere, previniéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, percibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de la lista de acuerdos que se lleva en este Juzgado. Se tiene autorizando como Abogado Patrono Principal al C. LICENCIADO HOMERO HERNANDEZ GONZALEZ y como Abogado Patrono Sustituto al C. LICENCIADO RAMIRO MAGDALENO HERNANDEZ BERMEA.- NOTIFIQUESE.- Así con fundamento en las disposiciones legales invocadas lo acordó y firma el C. LICENCIADO ALDO ELIO PEÑA SAENZ, Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Sabinas con residencia en esta ciudad, actuando con el C. LICENCIADO SERVANDO RODRIGUEZ SUAREZ, Secretario que autoriza.- DOY FE.- DOS FRIMAS ILEGIBLES".-

(INSERTO)

En veintiséis de Abril del dos mil siete, doy cuenta al C. Juez con promoción del C. LIC. HOMERO HERNANDEZ GONZALEZ, recibida a las doce horas del día dieciséis de Abril del año en curso.-Conste.-

Sabinas, Coahuila, a veintiséis de Abril de dos mil siete. Vista la cuenta que antecede y promoción que se contiene, agréguese a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar; como se solicita por las razones expuestas se ordena notificar a la parte demandada por edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días en el Periódico Oficial y en el Periódico La Voz de Coahuila, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de 40 días después de la última publicación, de conformidad con el artículo 221 fracción II del Código Procesal Civil en vigor.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO ALDO ELIO PEÑA SAENZ, Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Sabinas, con residencia en esta ciudad, actuando con el C. LICENCIADO SERVANDO RODRIGUEZ SUAREZ, Secretario que autoriza.- DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES."

EDICTO QUE SE EXTIENDE PARA LOS EFECTOS DEL AUTO INSERTO.

Sabinas, Coahuila, a 26 de Abril de 2007

EL C. SECRETARIO

LIC. SERVANDO RODRIGUEZ SUAREZ

(RÚBRICA)

15-18 Y 22 MAY

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SABINAS, COAHUILA.**

EDICTO

EL C. LICENCIADO ALDO ELIO PEÑA SAENZ, Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Sabinas, con residencia en ésta ciudad, en el Expediente Número **250/2007**, formado con motivo del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMO ALVAREZ OJEDA, denunciado por la C. MARIA BELIA MARTINEZ TREVIÑO, ordenó se publiquen Edictos por DOS VECES con un intervalo de DIEZ DIAS, en las tablas de avisos de éste Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico "COAHUILA HOY" que circula en la región, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del de Cujus para que se presenten en el Juicio en el local de éste Juzgado, a deducirlos según corresponda, en la inteligencia de que se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL SIETE para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la Junta de herederos.- Lo anterior con fundamento en el Artículo 1065 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

Sabinas, Coahuila, a 03 de Mayo del 2007.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE.

LIC. SERVANDO RODRIGUEZ SUAREZ.
(RÚBRICA) 15 Y 29 MAY



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SABINAS, COAHUILA.**

EDICTO

EL C. LICENCIADO ALDO ELIO PEÑA SÁENZ, Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Sabinas, con residencia en esta ciudad, en el Expediente número **235/2007**, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CC. CIRO ROLANDO RUIZ GONZÁLEZ Y MARÍA DE LOS ÁNGELES ROCHA BERNAL, denunciado por CC. MARÍA ASUNCIÓN DE LOS ÁNGELES, CIRO ENRIQUE Y VERÓNICA CONSUELO RUIZ ROCHA, , ordenó se publiquen Edictos por DOS VECES con intervalo de DIEZ DÍAS, en las tablas de avisos de éste Juzgado, en el Periódico Oficial del estado y en el Periódico "COAHUILA HOY" que circula en esta región, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del de Cujus, para que se presenten en el Juicio en el local de éste Juzgado a deducirlos según corresponda.- Lo anterior con fundamento en el artículo 1065 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

SABINAS, COAHUILA, A 27 DE ABRIL DEL 2007

EL C. SECRETARIO

LIC. JAVIER HERNÁNDEZ GAMBOA
(RÚBRICA) 15 Y 29 MAY



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SABINAS, COAHUILA.**

EDICTO

SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE RAMIRO VALLEJO SALAZAR

En los autos del Expediente Número **613/2005**, correspondiente al Juicio Ordinario Civil sobre División de Cosa Común, promovido por la C. SEBASTIANA VALLEJO SALAZAR, en contra de la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE RAMIRO VALLEJO SALAZAR se ha dictado sentencia definitiva que en sus puntos resolutive dice:-

Al margen superior izquierdo. Sentencia Definitiva No. 061/2007.

Sabinas, Coahuila a veintisiete de Febrero de dos mil siete....

PRIMERO:- Este juzgado resultó competente para conocer y resolver el presente juicio, lo cual tiene su fundamento en los artículos 38 y 40 del Código Adjetivo en vigor.- SEGUNDO:- Es procedente la vía en que se intentó y tramitó la acción deducida, lo cual tiene su apoyo en los artículos 383 y 723 Párrafo Tercero del Código Procesal Civil vigente en el Estado.- TERCERO:- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y la sucesión demandada no se excepcionó; en consecuencia:- - - CUARTO:- Se declara fundada y procedente la acción sobre división de inmueble promovida por la C. SEBASTIANA VALLEJO SALAZAR en contra de la Sucesión Intestamentaria a bienes de RAMIRO VALLEJO SALAZAR y por lo tanto, disuelta la copropiedad habida entre las partes litigantes respecto al bien controvertido, en consecuencia:-

QUINTO:- Procédase en ejecución de sentencia a hacer la partición que en derecho corresponda del inmueble litigioso, en los términos ordenados por el artículo 929 del Código Adjetivo en vigor y hágasele entrega a cada uno de los interesados de la parte que se le aplica a su favor, llevándose a cabo las diligencias necesarias.- SEXTO:- No se hace especial condenación en costas.-

SEPTIMO:- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 211 FRACCION V DEL CODIGO ADJETIVO EN VIGOR, A LA PARTE ACTORA Y A LA DEMANDADA, LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE RAMIRO VALLEJO SALAZAR, NOTIFIQUESELE MEDIANTE PUBLICACION QUE SE HAGA POR UNA SOLA VEZ DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION DEL LUGAR DEL JUICIO EN VIRTUD DE HABERSELE EMPLAZADO POR EDICTOS, LO QUE TIENE SU FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 781 DEL CODIGO CITADO.- Así Definitivamente juzgando lo resolvió y firma el C. LICENCIADO ALDO ELIO PEÑA SAENZ, Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Sabinas, con residencia en esta ciudad, actuando con el C. LICENCIADO JAVIER HERNANDEZ GAMBOA, Secretario que autoriza.- DOY FE.- Dos firmas ilegibles."

EDICTO QUE SE EXTIENDE PARA LOS EFECTOS DEL AUTO INSERTO

Sabinas, Coahuila a 20 de Marzo de 2007

EL C. SECRETARIO

LIC. JAVIER HERNANDEZ GAMBOA.
(RÚBRICA) 15 MAYO**DISTRITO DE RÍO GRANDE****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR.**
ALLENDE, COAHUILA.**EDICTO.**

EXPEDIENTE NÚMERO 76/2007

Que en el expediente número 76/2007, formado con motivo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALEJANDRO SANTIVAÑEZ GUZMAN, denunciado por NOHEMI CANTU PEREZ, JOSE NARCISO, MARIA ANTONIA, CARMEN IDALIA, ALEJANDRO, MANUEL DE JESUS, NOEMI, ROSAELIA, de apellidos SANTIVAÑEZ CANTU, mediante auto de fecha (16) dieciséis de marzo del año (2007) dos mil siete, el ciudadano Licenciado MARIO ALBERTO ROSALES HERNÁNDEZ, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Río Grande con residencia en la ciudad de Allende, Coahuila, ordenó publicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALEJANDRO SANTIVAÑEZ GUZMAN, mediante edictos, por dos veces con un intervalo de (10) diez días, a efecto de convocar a todos los que se consideren con derecho a la herencia y los acreedores del finado, para que se presenten en el juicio a deducirlo según corresponda, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA (17) DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO (2007) DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la junta de herederos correspondiente. Los edictos se fijaran en la tabla de avisos de este Juzgado, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico Zócalo que se edita en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila con distribución en los cinco manantiales, y en uno de mayor publicación en esta ciudad y Presidencia Municipal de Villa Unión, Coahuila. Artículo 1065 del Código Procesal Civil para el Estado.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

ALLENDE, COAHUILA A 21 DE MARZO DE 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RÍO GRANDE, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE ALLENDE, COAHUILA.

LIC. GRICELDA SALAZAR CABRERA.
(RÚBRICA) 27 ABR Y 15 MAY**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR.**
ALLENDE, COAHUILA.**EDICTO**

La suscrita Licenciada WENDOLY VILLARREAL VILLARREAL, Secretaria de Acuerdo y Trámite del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en la Ciudad de Allende, Coahuila, hago constar que dentro del expediente número **83/2007**, relativo al Juicio Testamentario a bienes de CARLOS DERBEZ TORRES Y ERNESTINA SALINAS DE DERBEZ, denunciado por ROSA AMALIA SANTOS DERBEZ Y MARIA VICTORINA SANTOS DERBEZ, tramitado en este Tribunal; se tuvo “a las ciudadanas ROSA AMALIA y MARIA VICTORIA de apellidos SANTOS DERBEZ, por denunciado el fallecimiento de los ciudadanos CARLOS DERBEZ TORRES y ERNESTINA SALINAS DE DERBEZ, en el lugar y fecha que se indican, y quienes tuvieron su último domicilio el ubicado en calle General Cepeda número 10 de la ciudad de Zaragoza, Coahuila; por consiguiente, satisfechos los requisitos exigidos por la ley, se tiene por radicado el Juicio Sucesorio testamentario a bienes de los ciudadanos CARLOS DERBEZ TORRES y ERNESTINA SALINAS DE DERBEZ”. “bajo protesta de decir verdad los promoventes manifiestan que los de cujus durante todo el tiempo que hicieron vida matrimonial no procrearon hijos, ni antes ni después de haber expedido el testamento por lo cual se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la Junta de herederos a que se refiere el Artículo 1088 del Código Procesal Civil, en la que se deberá hacer la declaratoria de herederos, y para que el representante social manifieste lo que a su representación convenga, debiendo citar a los herederos y al Agente del Ministerio Publico Adscrito, para que comparezca ante éste Tribunal el día y hora indicados” “mándese publicar lo anterior mediante edictos por dos veces con un intervalo de diez días, en la tabla de avisos de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en la localidad, mediante los cuales se convoque a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto para que se presenten en el Juicio a deducirlos, según corresponda”. - Dos firmas ilegibles.

ATENTAMENTE.

ALLENDE, COAHUILA; A 17 DE ABRIL DEL 2007

SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIO GRANDE CON RESIDENCIA EN ALLENDE, COAHUILA,-

LICENCIADA WENDOLY VILLARREAL VILLARREAL.
(RÚBRICA) 27 ABR Y 15 MAY

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.****EDICTO DE REMATE
SEGUNDA ALMONEDA**

Dentro de los autos del expediente número **161/2004**, formado con motivo del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MONICA LUCIA FLORES VALDÉS en contra de JUAN MANUEL GOMÉZ RODRÍGUEZ, radicado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad de Piedras Negras, Coahuila, el Titular de dicho Juzgado, mediante auto de fecha veintiséis de marzo de dos mil siete, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Segunda Almoneda el bien inmueble embargado, consistente en: PREDIO URBANO UBICADO EN EL LOTE 4 DE LA MANZANA 00 DE LA COLONIA NUEVA AMERICANA EN ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 432.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 13.50 METROS LINEALES CON CALLE RÍO BRAVO; AL SUR 13.50 METROS LINEALES CON EL LOTE 7; AL ORIENTE 32.00 METROS LINEALES CON EL LOTE 5; AL PONIENTE 32.00 METROS LINEALES CON EL LOTE 3; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 895, FOJA 210, LIBRO 2.A1, SECCIÓN I, DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN FAVOR Y DOMINIO DE JUAN MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ, para con su venta obtener el pago de la deuda que le corresponde al actor la C. MÓNICA LUCIA FLORES VALDÉS, haciendo constar que sirvió de base para el remate en Primera Almoneda la cantidad de \$165,125.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que resultó de la media aritmética de los precios fijados pericialmente a dicho bien inmueble y que con el veinticinco por ciento de rebaja nos da como cantidad la de \$123,843.75 (CIENTO VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL), y será postura legal para esta segunda almoneda, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, poniéndose de manifiesto los planos que hubiere y estarán a la vista de los interesados los avalúos en la Secretaría de este Juzgado.- La diligencia de remate tendrá verificativo en el Local de este Juzgado A LAS DOCE HORAS DEL DÍA VIERNES DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL SIETE.- Por lo que con la finalidad de convocar a postores, se ordenó la publicación de edicto por tres (03) veces dentro de nueve (09) días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la Localidad; asimismo, hago del conocimiento a las personas que deseen intervenir como postores, que deberán depositar o consignar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, o en su defecto en la Oficina Fiscal de esa Dependencia, ubicada en esta ciudad, a disposición de este Juzgado, una cantidad equivalente por lo menos al diez por ciento (10%) del valor del bien que sirve de base al remate, presentando el certificado respectivo junto con su postura, en los términos de lo dispuesto por el artículo 978 del Código Procesal Civil del Estado, de aplicación supletoria al Código de Comercio, 1052, 1054, 1410 de este último Ordenamiento Mercantil; en la inteligencia de que el bien inmueble en ejecución, puede ser examinado por los interesados, en el domicilio que ha quedado precisado con antelación, y que en la Secretaría de este Juzgado se proporcionará la información correspondiente, y en la cual quedará a su disposición, los planos, avalúos y demás documentación relacionada con la aludida finca.

“SE CONVOCAN POSTORES”

A T E N T A M E N T E,

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, A 10 DE ABRIL DE 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE RÍO GRANDE.

LIC. GRACIELA SÁNCHEZ MARTÍNEZ.

(RÚBRICA)

4-8 Y 15 MAY

DISTRITO DE ACUÑA

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
ACUÑA, COAHUILA.**

EDICTO**PRIMERA ALMONEDA**

En el expediente numero **285/1998**, relativo al Juicio Sumario Civil (Hipotecario) promovido por el licenciado JOSE A. GALINDO GALINDO, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO NACIONAL DE MEXICO en contra de JOSE ANTONIO REYES VILLARREAL Y ELVA CECILIA GOMEZ ARRAÑAGA DE REYES; en fecha veinticuatro de octubre del año dos mil seis, se dicto que en su parte relativa dice: . . . ”Se procede a la ejecución forzosa de la sentencia definitiva; para tal efecto se manda sacar a remate en publica subasta y primera almoneda, del bien inmueble perteneciente a la parte demandada, consistente en: a).- Terreno urbano consistente en una casa habitación ubicado en calle Alvaro Obregón numero 1140 Fraccionamiento Yunuen de esta ciudad de Acuña, Coahuila; con una superficie total de 124.65M2 mismo que se encuentra inscrito bajo la partida 9629, foja 234 del libro 18-A, Seccion I, de la Propiedad del Registro Publico de esta ciudad a nombre de JOSE ANTONIO REYES VILLARREAL y señora, por consiguiente se señalan LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la referida audiencia, debiendose para tal fin anunciarse la venta del inmueble señalado con anterioridad, mediante la publicación de edictos en los que se inserten detallen y/o describa dicho bien objeto del remate por dos veces de siete en siete dias en el Periodico Oficial del Estado, Periodico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, en las oficinas de la Presidencia Municipal de esta ciudad de Acuña, Coahuila, asi como en la tabla de avisos de este juzgado a fin de convocar a postores, en la inteligencia de que el valor fijado a dicho inmueble es la cantidad de \$133,000.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/MN) y servirá como postura legal la

cantidad que corresponda a las dos terceras partes del valor del avalúo de fecha diecisiete de marzo del dos mil tres, fijado por el perito designado por la parte actora, en la inteligencia que los interesados que deseen participar como postores deberán depositar mediante certificado de depósito que se les expida en este juzgado y a disposición del mismo una cantidad equivalente por lo menos al diez por ciento del valor del inmueble citado y presentar el certificado respectivo junto con su postura, sin cuyo requisito no serán admitidos; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 977 y 978 del Código Procesal Civil.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firmó el licenciado VICTOR HUGO QUIROZ ZAPATA, Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Acuña, quien actúa con el licenciado ALVARO MORENO CARBAJAL, Secretario que autoriza.- DOY FE. - - -

A U T O I N S E R T O

En Ciudad Acuña, Coahuila; a veintiuno de marzo del año dos mil siete.- - -

Visto el anterior escrito agréguese a sus antecedentes, y como lo solicita el Licenciado JOSE ALFREDO GALINDO GALINDO, en su carácter de Apoderado de la empresa Solucion de Activos Residenciales S. de R.L de C.V. de consiguiente se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate ordenada en los términos de mi diverso de fecha veinticuatro de octubre del dos mil seis, para tal efecto hágase las publicaciones de los edictos por dos veces de tres en tres días en el periodico el zocalo de esta ciudad así como en el periodico Oficial del Estado, lo anterior de conformidad con el artículo 639 del Código de Procedimientos Civiles anterior al vigente.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firmó el Licenciado VICTOR HUGO QUIROZ ZAPATA, Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Acuña, quien actúa con el Licenciado ALVARO MORENO CARBAJAL, Secretario que autoriza y da fe.- DOY FE. - - -

A T E N T A M E N T E

CD, ACUÑA, COAH, A 16 DE ABRIL DEL 2007

LA SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ACUÑA.

LIC. SONIA CHUEY GONZALEZ
(RÚBRICA) 8 Y 15 MAY

DISTRITO DE VIESCA

**JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

E D I C T O

En los autos del expediente número **501/2006**, que corresponde al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por OZIEL TÁMEZ GUAJARDO, en contra de MARICELA ROMO CASTAÑEDA, el Licenciado BENJAMÍN ESCAJEDA GALLEGOS, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil en el Distrito Judicial de Viesca, con residencia en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, señaló LAS 12:00 (DOCE) HORAS DEL DIA 05 (CINCO) DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado y en pública almoneda el remate del siguiente bien inmueble:

"TITULO DE PROPIEDAD NUMERO 24636, LOTE 22, MANZANA 1, ZONA 1, DEL POBLADO SAN AGUSTÍN DE ESTE MUNICIPIO, CON UNA SUPERFICIE DE 27,980.13 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE EN 272.64 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, AL SURESTE EN 99.60 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUROESTE EN 162.00 METROS CON SOLAR 29 Y 122.51 METROS CON SOLAR 28 Y AL NOROESTE EN 101.94 METROS CON SOLAR 27.- DICHA PROPIEDAD SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, BAJO LA PARTIDA 3651, FOJA 84, LIBRO 34-C, SECCION I, DE FECHA 17 DE MARZO DE 1997 A NOMBRE DE MARICELA ROMO CASTAÑEDA".

Sirve de base para el remate la cantidad de: \$279,801.30 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado por el perito de la parte actora y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad.

En solicitud de Postores, publíquense Edictos por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en la Tabla de Avisos de este Juzgado, en el Periódico Oficial y en uno de los de mayor circulación en el Estado que se edite en esta ciudad.

SE CONVOCAN POSTORES

Torreón, Coahuila, a 29 de Marzo de 2007

LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE "B"
LIC. ENRIQUETA DEL CARMEN GARCÍA BARAJAS
(RÚBRICA) 27 ABR-4 Y 15 MAY



**JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

E D I C T O

En los autos del expediente número **328/995**, que corresponde al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSÉ GUSTAVO ROMO LÓPEZ en contra de BERNARDO MARTINO HERNANDEZ, el C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil en el Distrito Judicial de Viesca, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, SEÑALÓ LAS 12:00 (DOCE) HORAS DEL DIA 25 (VEINTICINCO) DE MAYO DEL AÑO 2007 (DOS MIL SIETE), para que tenga verificativo en el Local de este Juzgado la diligencia de remate del siguiente bien inmueble:

---"EL 50% CINCUENTA POR CIENTO QUE LE CORRESPONDE AL DEMANDADO BERNARDO MARTINO HERNÁNDEZ, sobre el siguiente bien inmueble: "CASA HABITACION, UBICADA EN C. JORDANIA NUMERO 426, LOTE

15 DE LA MANZANA VI, CON UNA SUPERFICIE DE 141.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCAS: AL NORTE MIDE 8.00 METROS CON LOTE 6, AL SUR MIDE 8.00 METROS CON C. JORDANIA, AL ORIENTE MIDE 17.625 METROS CON LOTE 14 Y AL PONIENTE MIDE 17,625 METROS, CON LOTE 16.- DICHA PROPIEDAD SE ENCUENTA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, BAJO LA PARTIDA 91, FOJA 26, LIBRO 20-D, SECCIÓN I, CON FECHA 17 DE JUNIO DE 1988, A FAVOR DE BERNARDO MARTINO HERNÁNDEZ Y LORENA GUADALUPE CAMPAÑA.-

Sirve de base para el remate la cantidad de: \$185,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al 50% cincuenta por ciento del inmueble embargado en autos, valor fijado por el perito y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad.

En solicitud de Postores, publíquense Edictos POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial, y en uno de los de mayor circulación en el Estado que se edite en esta Ciudad.

SE CONVOCAN POSTORES

Torreón Coahuila, a 18 de Abril del 2007

LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE "A"

LIC. CLAUDIA GARCIA RAMÍREZ

(RÚBRICA)

27 ABR-4 Y 15 MAY



**JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

E D I C T O

En los autos del expediente número **938/2004**, que corresponde al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARÍA TRINIDAD TRUJILLO TREVIÑO, en contra de MIGUEL MANCILLAS DELGADILLO, el Ciudadano Licenciado BENJAMÍN ESCAJEDA GALLEGOS, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil en el Distrito Judicial de Viesca, con residencia en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, señaló LAS 12:00 (DOCE) HORAS DEL DIA 25 (VEINTICINCO) DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado y en pública almoneda el remate del siguiente bien inmueble:

"FINCA NUMERO 309, DE LA CALLE PROLONGACION PRESIDENTE CARRANZA, CONSTRUIDA SOBRE LOTE 4, MANZANA 53, DE LA COLONIA AMISTAD DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 194.03 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 10.02 METROS CON AVENIDA PRESIDENTE CARRANZA, AL SUR, EN 9.50 METROS CON BOULEVARD TORREON-MATAMOROS, AL ORIENTE EN 19.77 METROS CON LOTE 3 Y AL PONIENTE EN 20.00 METROS CON LOTE 5.- DICHA PROPIEDAD SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, A NOMBRE DE MIGUEL MANCILLAS DELGADILLO, BAJO LA PARTIDA 5370, FOJA 111, LIBRO 38-B, SECCION I, DE FECHA 26 DE MARZO DE 1999.

Sirve de base para el remate la cantidad de: \$425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado por el perito designado por este Juzgado y en rebeldía del demandado y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad.

En solicitud de Postores, publíquense Edictos por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en la Tabla de Avisos de este Juzgado, en el Periódico Oficial y en uno de los de mayor circulación en el Estado que se edite en esta ciudad.

SE CONVOCAN POSTORES

Torreón, Coahuila, a 18 de Abril de 2007

LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE "A"

LIC. CLAUDIA GARCÍA RAMÍREZ

(RÚBRICA)

27 ABR-4 Y 15 MAY



**LIC. OLIVIA CHIBLI CHIBLI.
NOTARÍA PÚBLICA No. 4.- TORREÓN, COAHUILA.**

AVISO NOTARIAL

LIC. OLIVIA CHIBLI CHIBLI, NOTARIO PÚBLICO NO. 4 EN EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA, hago constar que ante mí se presentaron: SR. PEDRO PELAYO ROMO Y SRA. MARIA ESTHER QUINTERO ROMO DE PADILLA, a denunciar la SUCESIÓN TESTAMENTARIA ACUMULADA A BIENES DE LOS DE CUJUS: SRA. ODONA ROMO CERVANTES DE RAMIREZ Y SILVESTRE RAMÍREZ LÓPEZ, quienes fallecieron el día 1 de junio del 2005 y 18 de diciembre de 1993, respectivamente, en esta ciudad teniendo su último domicilio en esta ciudad. Los denunciantes en su carácter de sobrinos denuncian la sucesión para todos los efectos legales conducentes en Procedimiento Testamentario Acumulado Extrajudicial el cual inició el 26 de marzo 2007, donde se designa ALBACEA al SR. PEDRO PELAYO ROMO. Lo anterior lo hago constar en debido cumplimiento a lo estipulado en el artículo 1126 fracción II, 1059 fracción V, y el 1065 ambos del Código Procesal Civil convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia y a sus acreedores, por lo que doy a conocer estas declaraciones por medio de dos publicaciones que se harán de diez en diez días.- DOY FE.

TORREÓN, COAHUILA A 20 DE ABRIL DEL 2007.

LIC. OLIVIA CHIBLI CHIBLI

NOTARIO PÚBLICO NO. 4

(RÚBRICA)

27 ABR Y 15 MAY

**JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

EDICTO

En los autos del expediente número **956/2006**, que corresponde al juicio Intestamentario a bienes de HUGO HUMBERTO SÁNCHEZ RAMÍREZ y MARIA TERESA RODRIGUEZ GARCIA, el C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil en el Distrito Judicial de Viesca, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila, dictó un auto que copiado en su parte conducente dice:

---"Torreón, Coahuila, a 28 (veintiocho) de Marzo del 2007 (dos mil siete).- A sus antecedentes el escrito de cuenta..... Cítese a los presuntos herederos y al Ministerio Público de la adscripción por cédula o correo certificado para que comparezcan ante este Juzgado a la junta a celebrarse a las; (9:30) NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 13 (TRECE) DE JUNIO DEL 2007(DOS MIL SIETE)... Asimismo publíquense edictos por dos veces, con intervalo de diez días en la tabla de avisos de este Juzgado, en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad mediante los cuales se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto (a) para que se presenten en el juicio a deducirlos según corresponda.- Notifíquese.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO BENJAMIN ESCAJEDA GALLEGOS Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil en el Distrito Judicial de Viesca y C. Secretario de Acuerdo y Trámite "A" LICENCIADA CLAUDIA GARCIA RAMÍREZ, que autoriza y da fe.- Rúbricas".-

Torreón Coahuila, a 17 de Abril del 2007

LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE "A"

LIC. CLAUDIA GARCIA RAMÍREZ

(RÚBRICA)

27 ABR Y 15 MAY



**JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

EDICTO

En el expediente número **828/2006**, que corresponde al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE: ALFREDO METLICH RODRÍGUEZ, el Ciudadano LICENCIADO BENJAMIN ESCAJEDA GALLEGOS, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil en el Distrito Judicial de Viesca con Residencia en la Ciudad, se dictaron unos autos que en su parte conducente dice:

"Torreón, Coahuila., a 26 (Veintiséis) de Febrero de 2007 (Dos Mil Siete).- A sus antecedentes el escrito de cuenta de la C. MARÍA DE LA CARIDAD FLORES CHÁVEZ.- En cuanto a lo solicitado, cítese a los presuntos herederos, para que comparezcan ante este Juzgado a la junta a celebrarse A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 11 (ONCE) DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que justifiquen sus derechos a la herencia, se haga la declaratoria de herederos y se designe el albacea o interventor en su caso, dése vista a la C. Agente del Ministerio Público adscrita a los Juzgados Civiles, para que manifieste lo que a su representación social corresponda, Así mismo, publíquense edictos por dos veces con intervalo de diez días, en la Tabla de Avisos de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, mediante los cuales se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto, para que se presenten a deducirlos según corresponda.- NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO BENJAMÍN ESCAJEDA GALLEGOS, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil en el Distrito Judicial de Viesca y Secretaria de Acuerdo y Trámite "A" LICENCIADA CLAUDIA GARCÍA RAMÍREZ, que autoriza y da fe.- "Benjamín Escajeda Gallegos.- Claudia García Ramírez.- Sria.

"Torreón, Coahuila., a 15 (Quince) de Noviembre de 2006 (Dos Mil Seis).- A sus antecedentes el escrito de cuenta de la C. MARÍA DE LA CARIDAD FLORES CHÁVEZ.- En cuanto a lo solicitado, cítese a los presuntos herederos, para que comparezcan ante este Juzgado a la junta a celebrarse A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 13 (TRECE) DE FEBRERO DE 2007 (DOS MIL SIETE).....Asimismo, publíquense edictos por dos veces con intervalo de diez días, en la Tabla de Avisos de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, mediante los cuales se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto, para que se presenten a deducirlos según corresponda.- NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO BENJAMÍN ESCAJEDA GALLEGOS, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil en el Distrito Judicial de Viesca y Secretaria de Acuerdo y Trámite "A" LICENCIADA CLAUDIA GARCÍA RAMÍREZ, que autoriza y da fe.- "Benjamín Escajeda Gallegos.- Claudia García Ramírez.- Sria.

Torreón, Coahuila., a de del 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE "A"

LIC. CLAUDIA GARCÍA RAMÍREZ

(RÚBRICA)

27 ABR Y 15 MAY



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

EDICTO.-

C. GUILLERMO HERNANDEZ ESPARZA

En los autos del expediente numero **590/2006**, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE GUILLERMO HERNANDEZ ESPARZA, con fecha VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, se dicto un auto en el cual por haber quedado acreditado que se ignora su domicilio. se ordeno emplazar por edictos la C. GUILLERMO HERNANDEZ ESPARZA, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha OCHO DE JUNIO DEL

AÑO DOS MIL SEIS, mismos que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el periódico oficial del estado y en otro de los de mayor circulación en el estado que se edite en esta ciudad, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 211 del código de Procesal Civil, para que comparezca ante el juzgado de mi adscripción a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de CUARENTA DIAS, hagase del conocimiento que quedan a su disposición en la secretaría de este tribunal las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas por la misma, y que empezara a contar a partir del día siguiente de la última publicación.

Torreón, Coah., a 12 de ABRIL del año 2007

EL C. SECRETARIO B DE ACUERDO Y TRAMITE DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.-

LIC. JORGE DEL RIO SANCHEZ
(RÚBRICA) 8-15 Y 18 MAY



**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

E D I C T O

En autos del expediente número **785/2006**, que corresponde al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA DE LA CRUZ PEREZ CHAGOYA, en contra de TERRENOS URBANOS, S.A. y C. DIRECTOR REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO, se ha dictado un acuerdo que a su letra es como sigue:

Torreón, Coahuila, a Doce de Octubre del año dos mil seis, el C. Secretario de Acuerdo y Trámite el C. LICENCIADO JOSE GUADALUPE ORTEGA ORTIZ, con esta fecha doy cuenta a mi titular de este juzgado de la instancia presentada en fecha diez de octubre del año en curso.- Torreón, Coahuila, Doce de Octubre del año dos mil seis.- Por recibido el escrito de cuenta de la C. MARIA DE LA CRUZ PEREZ CHAGOYA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, téngasele por haciendo las manifestaciones a que se refiere en el escrito de cuenta, y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de la diversa demandada C. TERRENOS URBANOS, S.A., según constancias que se encuentran agregadas en autos, en consecuencia, y para efectos de llamarlo a juicio, emplácese al mismo por medio de edictos, en los términos del auto de radicación de fecha diez de agosto del año en curso, debiéndose publicar los edictos por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, haciéndole del conocimiento al demandado antes citado, que deberá de presentarse ante este Juzgado en el término de sesenta días contados a partir a la última publicación que se dicte, y que asimismo las copias de traslado relativas al escrito de demanda, así como de los documentos exhibidos, estarán a disposición del demandado en la Secretaría de este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 221 del Código Procesal Civil de Coahuila, así mismo, se le tiene por autorizando para recibir dichos edictos a los CC. LICENCIADOS ALEJANDRO FRAYRE SANTACRUZ y CANDIDA SALAZAR DE AVILA, lo anterior para los efectos legales correspondientes.- NOTIFIQUESE Y LISTESE.- Así lo acordó y firma la C. Juez Segundo del Ramo Civil por ante el C. Secretario de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fé.-

Torreón, Coahuila; a (10) Diez de Agosto del año (2006) Dos Mil Seis.- Con el escrito de cuenta, juntamente con cincuenta y dos recibos de pago a distintas dependencias de servicios, una factura original número 170008, un estado de cuenta en original en una foja útil, un resumen de movimientos en original en una foja útil, cuatro comprobantes del IMSS en original, un Contrato de Servicios de Energía en copia al carbón, una nota de Venta en original, tres comprobantes de TELMEX en copia al carbón, un contrato de Compra-Venta en original, dos facturas originales números 0066782 y B 15583; quince recibos de pago de diversas dependencias en original, un oficio original número 102/96, un constancia en original, un escrito de fecha de Mayo 12 de 1998 en original, tres comprobantes de Bital en original, un Certificado de Libertad de Gravamen en original con un recibo de Recaudación de Rentas en original como anexo, una certificación en una foja útil; un plano en original y una copia xerográfica simple, los cuales se mandan guardar al secreto de éste Juzgado para los efectos legales correspondientes y dos juegos de copias simples para traslado, fórmese expediente respectivo e inscribáse en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda declarando el suscrito Juez bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el presente caso, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen téngase por presentado a la C. MA. DE LA CRUZ PÉREZ CHAGOYA, por sus propios derechos, demandado en la Vía Ordinaria Civil a la persona moral denominada TERRENOS URBANOS, S.A., por conducto de su representante legal, y al DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, con domicilio en: CALLE DONATO GUERRA NÚMERO 155 SUR, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte codemandada persona moral denominada TERRENOS URBANOS, S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 fracción II del Código Procesal Civil de Coahuila, gírense atentos oficios a los representantes legales de las siguientes dependencias: Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto Federal Electoral, Sistema Municipal de Agua y Saneamiento, Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México S.A., ISSSTE, Dirección de Seguridad Pública Municipal y al Primer Comandante "A" de la Policía Ministerial de la Procuraduría de Justicia en el Estado de Coahuila, todos con domicilios conocidos en ésta ciudad, para que dentro del término de tres días se sirva informar el domicilio que tengan registrados la persona antes citada, lo anterior para los efectos legales correspondientes.- NOTIFIQUESE Y LISTESE.- Así lo acordó y firma la C. Juez del Segundo del Ramo Civil ante el C. Secretario de Acuerdo y Trámite "A" que autoriza y da fe.-

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

TORREON, COHA., 15 OCTUBRE 2006.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE "A"

LIC. JOSE GUADALUPE ORTEGA ORTIZ.

(RÚBRICA) 15-18 Y 25 MAY



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

E D I C T O

CASAS TALISMAN S.A. DE C.V.

Presente.-

TOMÁS MARTÍNEZ CALAMACO, ha promovido en su contra un Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, bajo el expediente número **1399/2005**, en el que le demanda: - - -

“...Torreón, Coahuila a (06) seis de Marzo del año (2007), dos mil siete.- - -

A sus antecedentes el escrito de cuenta de la parte actora TOMAS MARTINEZ CALAMACO, téngasele por haciendo las manifestaciones a que se refiere en el que se provee, en vía de aclaración, procédase a emplazar al demandado CASAS TALISMAN, S.A. DE C.V., en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de Septiembre del año dos mil seis, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de TRES EN TRES DIAS en

el periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá de presentarse a contestar la demanda dentro del término de TREINTA DIAS haciendo de su conocimiento de que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado.- NOTIFIQUESE Y LISTESE.- Así lo acordó y firmó el C. LICENCIADO ENRIQUE MARTIN DEL CAMPO CARRILLO, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Viesca con residencia en ésta ciudad ante la C. LICENCIADA DIANA ARELLANO FUENTES, Secretario que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.

Torreón, Coahuila, a 22 de MARZO del año 2007

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA DIANA ARELLANO FUENTES

(RÚBRICA)

15-18 Y 25 MAY



**JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

EDICTO

En el expediente **1302/2006**, que corresponde al Juicio Civil Sucesorio a bienes de la señora DELFINA PEREZ MEZA, denunciado por ZINNIA ELIZABETH, MARIA INES, RODOLFO Y JOSE todos de apellidos BLANCO PEREZ, el C. Licenciado FRANCISCO ANTONIO RIOS RODRIGUEZ, Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en esta Ciudad, señaló en auto de fecha cuatro de mayo de dos mil siete; las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VIERNES QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo en el local de este juzgado la Junta de Herederos, dentro del presente procedimiento, para lo cual cítese a los herederos y al Ministerio Público de la adscripción por cédula o correo certificado para que comparezcan el día y hora antes señalado para que justifiquen sus derechos a la herencia, se haga la declaratoria de herederos y se designe albacea o interventor en su caso para que el representante social manifieste lo que a su representación corresponda; Así mismo publíquense edictos por dos veces con un intervalo de diez días en la tabla de avisos de este juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta región, mediante los cuales se convoque a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del finado para que se presenten en el juicio a deducirlos según corresponda.-

Torreón, Coahuila, a 07 de Mayo de 2007

EL C. SECRETARIO

LIC. JOSE LUIS ALVARADO RODRIGUEZ

(RÚBRICA)

15 Y 29 MAY



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

EDICTO:

En los autos del Expediente número **872/2006**, que corresponde al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL C. FERMIN LUNA RUIZ, promovido por la C. MARÍA DE LA LUZ ROMUALDA LUNA ORTIZ, en su carácter de presunta heredera, radicado ante este Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Viesca con residencia en esta Ciudad, lo que se notifica y se hace saber la muerte del C. FERMIN LUNA RUIZ, a las personas que se crean con igual o mejor derecho para heredar a fin de que comparezcan ante el Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil en el Distrito Judicial de Viesca con residencia en esta Ciudad, publicación que deberá de hacerse por DOS VECES, CON UN INTERVALO DE DIEZ DÍAS, en las tablas de avisos de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en el Estado y que se edite en esta Ciudad, a fin de que hagan las observaciones que estimen pertinentes y estén en posibilidad de hacer valer lo que a sus derechos pudiere corresponder, así como a los acreedores del difunto para que se presenten en el Juicio a deducirlos según corresponda.-

Torreón, Coahuila, a 18 de Octubre de 2006

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE

LICENCIADO MANUEL CAMPOS ROSALES

(RÚBRICA)

15 Y 29 MAY



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

EDICTO

Ante éste Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en esta ciudad, se han presentado los CC GERARDO SAUCEDO CARRILLO y CESAR SAUCEDO FRAIRE, por sus propios derechos, por denunciando la Sucesión INTESTAMENTARIA A BIENES DE GLORIA FRAIRE VALENCIANO, haciendo de su conocimiento que la misma falleció el día 31 de Enero de 1999, en ésta ciudad. Por lo que se ordena publicar Edictos por dos veces con un intervalo de diez días, en la Tabla de Avisos de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en la Región. EDICTOS MEDIANTE LOS CUALES SE CONVOCA A TODOS LO QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA Y A LOS ACREEDORES DE GLORIA FRAIRE VALENCIANO, para que se presenten en el Juicio a deducirlos, según corresponda, por lo que cítese a los herederos a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL PRÓXIMO DÍA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que se justifiquen sus derechos a la herencia, se haga la declaratoria de herederos y se designe albacea o interventor en su caso y para que el Representante Social manifieste lo que a su representación social corresponda. Lo anterior dentro de los autos del Expediente **444/2007**.

Torreón, Coah., a 02 de Mayo del 2007

LIC. JOSÉ GERARDO ESCOBEDO SANDOVAL

C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE "B"

(RÚBRICA)

15 Y 29 MAY



**JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

EDICTO

En el expediente **388/1997**, que corresponde al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por ESTRELLA DE LA TORRE CANTU en contra de JUAN ORTIZ MORENO, el C. Licenciado FRANCISCO ANTONIO RIOS RODRIGUEZ, Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en esta Ciudad, señaló en auto de fecha treinta de abril de dos mil siete las DOCE HORAS DEL DIA JUEVES CATORCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo en el local de este juzgado la audiencia de remate del siguiente bien inmueble: -

UNA FRACCION DE LA FRACCION DE TERRENO RUSTICO DEL FRACTO. LA PURISIMA EN EL MUNICIPIO DE MAPIMI, DURANGO CON SUPERFICIE DE 75-00-00 HAS, QUE SE DELIMITA: MIDE EN SUS LADOS NORTE Y SUR 750.00 METROS Y POR SUS LADOS ORIENTE Y PONIENTE 1,000.00 METROS Y LINDA AL NORTE CON PREDIO LAS MARIAS, AL SUR CON PREDIO LAGUNITA PROPIEDAD DE ARTURO CARDONA, AL ORIENTE CON TERRENOS DE LA HDA. LA PURISIMA, AL PONIENTE PROPIEDAD DE JOSEFA MORENO A. VIUDA DE ORTIZ.-

EL RESTO DEL LOTE SE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO EL NUMERO 8853 A FOJAS 212 VUELTA DEL TOMO XIV, LIBRO UNO, SECCION DE ESCRITURAS PRIVADAS DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO A NOMBRE DE JUAN ORTIZ MORENO. EN LA CIUDAD DE LERDO, DURANGO.

Sirve de base para el remate la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor fijado pericialmente.- En solicitud de postores publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en un Periódico de los de mayor circulación en el Estado, en el Periódico Oficial del Estado, así como en la tabla de avisos de éste Juzgado, en las tablas de avisos del juzgado del lugar donde se encuentr ubicado el inmueble a subastar, y en las oficinas fiscales de dicha ciudad, haciéndole saber a los postores que para tomar parte de la subasta deberán consignar previamente y por conducto de la dependencia autorizada una cantidad equivalente a por lo menos el 10% del valor del bien que sirva de base para el remate en comento.

SE CONVOCAN POSTORES

Torreón, Coahuila, a 08 de Mayo de 2007

EL C. SECRETARIO

LIC. JOSE LUIS ALVARADO RODRIGUEZ

(RÚBRICA)

15 Y 25 MAY



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

E D I C T O

En los autos del Expediente Número **438/2005**, que corresponde al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por EMILIO MARTÍN HUERTA SÁNCHEZ en contra de JULIA JACOBO ESTRADA; el C. JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD de Torreón, Coahuila, señaló las: (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (07) SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado en Segunda Almoneda el remate del bien inmueble HIPOTECADO en autos, en la parte que le corresponde a la demandada, consistente en:-

“LOTE 32, MANZANA “T”, SECCIÓN 2, DE LA COLONIA ALAMEDA CON SUPERFICIE 135.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE MIDE 9.00 METROS CON LOTE 9; AL SUR MIDE 9.00 METROS CON ANDADOR MÁRTIRES DE RÍO BLANCO; AL ORIENTE MIDE 15.00 METROS CON LOTE 31; Y AL PONIENTE MIDE 15.00 METROS CON LOTE 33. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo la partida No. 2455, folio 9, Libro 14-D, Sección I, de fecha 7 siete de Marzo de 1985, mil novecientos ochenta y cinco. A nombre de JULIA JACOBO ESTRADA.

Se manda anunciar su venta por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la tabla de avisos de este Juzgado, en un periódico de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad y en el periódico Oficial del Estado. sirviendo de base para el remate del primero inmueble la cantidad de \$263,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor fijado por la parte actora y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha suma. Lo que se publica en solicitud de postores, en la inteligencia de que la Secretaría proporcionará a los interesados los informes que le sean solicitados.-

Torreón, Coahuila, a 30 de ABRIL del AÑO 2007.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA DIANA ARELLANO FUENTES.

(RÚBRICA)

15 Y 25 MAY

DISTRITO DE PARRAS DE LA FUENTE

**LIC. RODOLFO RABAGO RABAGO.
NOTARÍA PÚBLICA No. 1.- PARRAS, COAHUILA.**

E D I C T O

Con esta fecha 18 de Abril del (2007) dos mil siete, y conforme el Artículo (1127) mil ciento veintisiete, Fracciones II y III del Código Procesal Civil, se hace saber que en ésta NOTARIA PUBLICA No. 1 (Uno), cuyo titular, LIC. RODOLFO RABAGO RABAGO, en ejercicio en éste Distrito Notarial de Parras y con domicilio en Calle Ramos Arizpe No. 177 Local 1 Zona Centro, HAGO SABER: Que ante Mí comparecieron los CC. MARIA DEL CARMEN REA LOPEZ VIUDA DE HERNANDEZ, ELVIRA, MANUEL ANGEL, BERTHA ALICIA, MARTIN MANUEL, ROSA MARGARITA, RICARDO ALBERTO y MARIA DEL CARMEN, todos de Apellidos HERNANDEZ REA, la primera en su Carácter de Cónyuge Supérstite y los segundos respectivamente en su carácter de Hijos del causante, para denunciar y tramitar el Procedimiento Extrajudicial Intestamentario a bienes de ANGEL HERNANDEZ GALVAN; Designando como ALBACEA a la C. ELVIRA HERNANDEZ REA. El titular de la NOTARIA Declaró la Apertura de la SUCESION INTESTAMENTARIA, asentando todo en el Acta de Protocolo a las (18:30) dieciocho horas con treinta minutos del día 18 de Abril del año (2007) dos mil siete; En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1065 y 1127, Fracciones II y III del Código Procesal Civil, se publiquen edictos por DOS VECES, con un intervalo de DIEZ DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Mayor Circulación de ésta Ciudad, a efecto de convocar a todos los que se consideren con derecho a heredar y a los Acreedores del C. ANGEL HERNANDEZ GALVAN, para que si a su derecho conviniere, concurran a hacer sus derechos. Fijándose en la misma acta como fecha de Audiencia testimonial y Junta de herederos las 13:00 del día 13 de Junio del 2007.

PARRAS DE LA FUENTE, COAH.

LICENCIADO RODOLFO RABAGO RABAGO

NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.

(RUBRICA)

27 ABR Y 15 MAY



Coahuila

El Gobierno de la Gente

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS

Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

PUBLICACIONES

1. Avisos Judiciales y administrativos:
 - a. Por cada palabra en primera ó única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
 - b. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.53 (Cincuenta y tres Centavos M. N.)
2. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 404.00 (Cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M. N.)
3. Publicación de balances o estados financieros, \$ 516.00 (Quinientos dieciséis pesos 00/100 M. N.)
4. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 404.00 (Cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M. N.)

SUSCRIPCIONES

1. Por un año, \$ 1,410.00 (Mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M. N.)
2. Por seis meses, \$ 705.00 (Setecientos cinco pesos 00/100 M. N.)
3. Por tres meses, \$ 370.00 (Trescientos setenta pesos 00/100 M. N.)

VENTA DE PERIÓDICOS

1. Número del día, \$ 15.00 (Quince pesos 00/100 M. N.)
2. Números atrasados hasta seis años, \$ 53.00 (Cincuenta y tres pesos 00/100 M. N.)
3. Números atrasados de más de seis años, \$ 101.00 (Ciento un pesos 00/100 M. N.)
4. Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 130.00 (Ciento treinta pesos 00/100 M. N.)

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2007.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Periférico Luis Echeverría Álvarez N° 350, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4308240

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico_coahuila@yahoo.com.mx